Viernes 4 de Julio de 1873. MONTEVIDEO Año X 2ª Época Núm. 2,5[illegible]

ESTE DIARIO
SE PUBLICA
EN LA IMPRENTA A VAPOR
CALLE, 25 DE MAYO, 46
todos los jueves, domingos, fiestas y días de fiesta.
GERENTE, RICARDO GOODALL

EL SIGLO

SUSCRICION
PAGADERA ADELANTADA:
Por mes.... Ps. 2 » moneda nacional
Por 6 meses » 10.80 » »
Por un año. » 20 » » »
EL NÚMERO SUELTO: 20 cents. ó 2 reales

AVISOS—Se publican con arreglo á la tarifa del establecimiento y deben ser pagados en el acto de entregarse.—Se reciben hasta las 6 de la tarde.
COMUNICADOS—Se aceptan gratis cuando son esclusivamente de interés público, cuyo juicio se reserva la Direccion.

DIRECTOR POLITICO
JULIO HERRERA Y OBES

REDACTORES
JACINTO ALBISTUR — PABLO DE-MARIA

ADMINISTRADOR
MIGUEL ALVAREZ

SOLICITADAS—Se cobran adelantadas á razon de 44 pesos por column[a] 56 centésimos por centímetro, debiendo venir garantidas con firma de perso[na] conocida en el caso de que su publicacion pueda inferir cualquier género [de] responsabilidad.

EL SIGLO

La emision garantida

La sancion en general en la C. de RR. del Proyecto del Senado sobre emision menor, tiene en sí misma una importancia y trascendencia práctica, independiente de la cuestion económica, sobre libre emision que vá á resolverse en la discusion particular del Proyecto.

La importancia de la resolucion de la Cámara de RR. consiste en haber cerrado la puerta definitivamente, á los partidarios del Banco Nacional.

Esa es la verdadera significacion de la lucha que bajo la bandera de la emision menor ha ocupado á la Cámara porcion de dias.

Por una y otra parte, el objetivo del plan de ataque habia sido bien apreciado en su trascendente importancia.

El rechazo del proyecto del Senado que declara de derecho individual la facultad de emitir aunque limitado á los Bancos, importaba consagrar el principio, de que esa facultad es una prerogativa del Estado, como lo establece la legislacion vigente, que el Dr. Velazco, no quiere se toque para nada si no es para hacerla mas restrictiva aun de lo que es.

De tener el derecho á ejecutarlo, no hay mas que un paso, y ese mismo paso estaba dado con la facultad de emitir billetes de cambio menor que se le queria acordar.

El Estado emitiendo, el Estado Banquero, hé ahí el *desideratum* de los llamados restriccionistas.

¿Y, en qué se opone que el Estado tenga esa facultad á que se acuede y la tengan tambien los particulares? se dirá.

En todo: contestamos:

La libertad, la concurrencia con todos sus beneficios, no existe en el comercio y la industria desde que el Estado se hace comerciante ó industrial.

Bastaria que el Estado tuviera una zapatería, dice Bastiat, para que la industria zapateril dejase de ser libre.

Pero no es esto el único ni el mayor de los peligros é inconvenientes de la doctrina que refutamos.

La historia uniforme de lo que ha sucedido en todo tiempo y en todas partes donde el Estado ha tenido la facultad de fundar Bancos y de hacer emisiones, nos dice de un modo bien elocuente que la coexistencia de los Bancos particulares con el Banco del Estado es imposible.

Dia mas, dia ménos para escapar á una crisis inminente, ó para remediar las necesidades del Erario, como error económico, ó como medida financiera, el Banco Nacional, concluye por absorber y escluir á los Bancos particulares.

Esta es la historia de lo sucedido en Inglaterra, donde el comercio de Bancos era libre antes de 1826.

La concurrencia que los Bancos particulares hacian al Banco Nacional, los beneficios que recogian del uso de su crédito, les causó la muerte.

Para librarse de competidores molestos y concentrar en el Banco Nacional, las ganancias de los establecimientos particulares, la ley cerró todos los Bancos de emision pertenecientes á mas de seis socios.

De este modo hacia imposible el empleo de grandes capitales en el comercio de Bancos, y atraia al del Estado por la proteccion oficial, y demás artificios administrativos, toda la circulacion monetaria.

Fué lo que sucedió. Los Bancos privados (*joint Stocks Banks*) reducidos á la impotencia se vieron obligados á ligarse al Banco de Inglaterra, que desde entonces ejerce esclusivamente el derecho de emitir. Los otros Bancos se ocupan únicamente del negocio de descuentos.

El pescado grande se habia comido al chico.

Igual cosa sucedió en Francia bajo el Gobierno de Napoleon I.

La prohibicion de emitir impuesta á los Bancos particulares, no tuvo otra causa ni otro objeto que constituir un monopolio en favor del Estado y aliviar con sus beneficios las penurias en que las guerras del Imperio habian puesto al Erario Público.

En uno y otro país las consecuencias han sido idénticas y necesarias: *el curso forzoso y el papel moneda*.

No hay que dudar, pues, que iguales causas producirian iguales y aun mas desastrosos efectos entre nosotros que no tenemos en la organizacion pública y en la moralidad administrativa el freno que en aquellos países tienen los desbordes del Poder.

Así pues con el rechazo del Proyecto del Senado y la facultad, dada al Gobierno de emitir algunos millones de billetes de cambio menor, el país entraba á bandera desplegada y á tambor batiente en el régimen del Banco Nacional y del papel moneda que es su consecuencia inmediata.

Por el contrario, la sancion en general de ese proyecto importa negar al Estado la facultad de emitir, consagra el principio de que esa facultad es de derecho individual, y por consiguiente de derecho comun, es una lápida puesta sobre las aspiraciones de Banco Nacional, que no han de tener el poder de Lázaro para romperla con la frente, y salir de la losa en que van á quedar sepultadas.

Esa es tambien la importancia que tenia para los liberales la sancion en general del Proyecto del Senado y así se esplica el ardor con que han defendido ese Proyecto que solo llena en parte sus ideas y aspiraciones.

La batalla en este punto está ganada.

Cualquiera que sea la resolucion de la Cámara en la discusion particular, ella no podrá ser nunca contraria á la sancionada por el Senado y esto basta y sobra para que dejo de estar pendiente sobre la cabeza del pueblo la espada de Damocles del Banco Nacional.

Pero queda aun por resolver la cuestion de libertad de emision que en realidad no existe mientras sea de *privilegio esclusivo* de los Bancos.

El crédito es de todos y de cada uno, es un derecho individual, comprendido en el derecho de propiedad consagrado por la Constitucion, y por consiguiente el hacer uso de él debe ser una facultad de todos y de cada uno, como es hoy el derecho de girar letras, de cambio, firmar conformes, dar vales á plazo, y demás obligaciones comerciales de que el billete al portador y á la vista es una de tantas, por mas que por una aberracion y una anomalía incomprensible, se halle escluido de ese número.

Admitido este principio, viene despues la cuestion de si el ejercicio de esa facultad debe ser sin condicion legal ni intervencion alguna del Gobierno.

O en otros términos, si debo ser sin garantia como en Escocia, con garantia voluntaria ó garantia obligatoria como en Estados Unidos.

Sin garantia ni limitacion, es la consecuencia lógica é inmediata que se desprende del principio de ser la facultad de emitir de derecho comun.

La garantia obligatoria es contradictoria, porque implícitamente, niega el principio que se quiere consagrar.

La garantia obligatoria tiene graves y numerosos inconvenientes que se han palpado en los Estados-Unidos donde se estableció como medida financiera, para valorizar la deuda pública que se exigia en garantia.

Esos inconvenientes son entre otros la inmovilizacion de los capitales dados en garantia, la intervencion forzosa que se arroga el Estado en las operaciones Bancarias, la esclusion implícita del ejercicio de la facultad de emitir impuesto á todo el que no puede ó no quiere hacer el depósito en deuda pública exigido por la ley, y mas que todo, el falso principio, la falta de fundamento, de derecho que caracteriza á la disposicion.

Así vemos que la reaccion contra la ley de 1864 es hoy unánime en los Estados Unidos.

La garantía voluntaria es un término medio y conciliador entre los dos principios citados.

El hecho de ser voluntaria salva la integridad de derecho individual y hasta puede decirse que lo fortifica porque hace mas categórico su reconocimiento.

El que quiera, al que le convenga garantirá su emision ante la Junta de C. Público.

El que no quiera, al que no le convenga, emitirá sin garantia y así tendremos libertad llevada á la práctica.

El recibir la garantía y certificarla en los billetes es un servicio que el Estado presta al público sin que haya nada que se oponga á ello; y como esta certificacion aumenta la responsabilidad, vale decir el crédito y por consiguiente la circulacion de los billetes, no debe dudarse que todo el que quiera emitir, hará el depósito de la garantía á punto de que solo los billetes garantidos circularán en definitiva.

Y así tenemos conseguido el objeto que buscan los partidarios de la garantía obligatoria, sin sus contradicciones de derecho ni sus inconvenientes de hecho.

¿Pero debe recibir el Estado los billetes garantidos como si fuesen oro?

Indudablemente, esta circunstancia aumentaria el estímulo y la conveniencia de garantir cada cual la emision que haga. Pero en nuestro concepto esta disposicion tiene graves inconvenientes.

El recibo por el Estado de los billetes garantidos es una consecuencia necesaria y forzosa de la garantia obligatoria.

Si el Estado obliga á garantir, debe tambien quedar obligado á recibir los billetes garantidos.

Pero con la garantia voluntaria no sucede lo mismo.

El Estado no obliga á nada y por consiguiente á nada está obligado.

En tésis general el Estado no debe recibir en las oficinas públicas otra moneda que la garantida por él, la que tiene curso legal en el país, vale decir la moneda metálica.

El Estado no debe hacer operaciones de comercio, y es una operacion de comercio, la que representa siempre la circulacion de la moneda papel.

Todo billete representa un préstamo de dinero, igual á la cantidad que ofrece pagar al portador y á la vista.

Además si se obliga al Estado á recibir los billetes garantidos tiene que facultársele para obligar á sus acreedores á que le reciban esos mismos billetes.

Cuando menos los empleados públicos se verian obligados á recibirlos.

Y aquí tenemos ya una especie de curso forzoso, que sabe Dios, á donde nos llevaria el dia que una crisis Bancaria como la del 67, trajese la suspension de pagos de los Bancos cuyos billetes constituyen todo su haber.

¿Pero no tiene en garantia la deuda pública? se dirá.

Pero la deuda pública por valor de millones no siempre es realizable, y lo es menos en momentos de crisis.

Habria que venderla con depreciacion, con gran depreciacion ¿y esta pérdida, quién la soportaria? ¿El público? ¿El Estado? ¿Ambos? ¿Cómo se haco el prorrateo? ¿Y mientras no se hace la liquidacion y reparticion, como se procede á la conversion?

¿Quién se hace cargo de esa conversion? ¿el Estado?

Volvemos á las andadas del papel nacionalizado. Renacen los peligros del Banco Nacional y del papel moneda.

La intervencion del Estado en la emision garantida para que no sea perjudicial y peligrosa debe ser oficiosa y sin compromiso de ninguna especie.

Estos son algunos de los inconvenientes de la recepcion obligatoria por el Estado de los billetes garantidos.

Veamos ahora algunas de las ventajas que tiene la esclusion de toda moneda que no sea metálica y de curso legal.

Los efectos de toda moneda de papel son arrojar de la circulacion toda la moneda metálica que deja de ser necesaria para los cambios.

Y esto es en su aspecto general una de las ventajas del crédito que permite emplearse reproductivamente todos esos valores que estaban esterilizados en el servicio de signos representativos, intermediarios de las operaciones de comercio.

Esos valores así economizados, van á vivificar la industria, ó se funden y convierten en objetos de arte, de lujo y de comodidad, ó se exportan para los países que los demandan.

Esto último es lo que por regla general sucede en nuestro país.

Pero la supresion absoluta de la moneda metálica, que representan los billetes y que es la única mercancía que puede servir á su conversion, puede ser causa de crisis y de trastornos económicos, y á ese resultado ó poco menos, podriamos llegar con la recepcion en las oficinas públicas, de los billetes garantidos.

Por el contrario la necesidad de pagar todos los impuestos, derechos y contribuciones en metálico, impediria su esportacion en una suma considerable, que viviria constantemente en circulacion.

Este fué uno de los objetos que tuvo en vista el Dr. Bustamante cuando en 1868, dictó una disposicion prohibiendo que en las oficinas públicas se recibiese otra moneda que la metálica.

Así pues, creemos, que para conciliar todas las ventajas y remediar los inconvenientes, debe dejarse en el proyecto de la mayoría de la Comision de Hacienda el artículo relativo á la garantia voluntaria; pero debe suprimirse el que establece el *curso forzoso* en las oficinas del Estado de los billetes garantidos.

Esta supresion será un aliciente menos, para la garantia; pero muchos otros le quedan que harán que por conveniencia propia nadie emita sin garantia.

Libertad de estudios.

Publicamos en seguida la solicitud que deben haber presentado á la Cámara de Representantes, los Catedráticos y estudiantes de la Universidad.

Esperamos que será tomada en consideracion.

Es la siguiente:

Honorable Cámara de Representantes.

Los abajo firmados catedráticos y estudiantes de la Universidad Mayor de la República ante V. H. como mejor proceda nos presentamos y decimos:—En las primeras sesiones del presente período ordinario, el Sr. Diputado por Cerro Largo D. Agustin de Vedia, presentó un proyecto sobre enseñanza profesional que fué apoyado y pasó á informe de la Comision de Legislacion.

El pensamiento á que dá forma ese proyecto, aplaudido por la opinion y por la prensa, está llamado no solo á fomentar inmensamente la actividad intelectual de nuestra juventud, sino tambien—lo que es mas aun —á reparar una odiosa injusticia, garantiendo un derecho individual hasta ahora desconocido y conculcado:—la libertad de estudios.

El monopolio, en cualquier esfera del trabajo humano, es siempre negatorio de la libertad, pero su odiosidad se aumenta, su injusticia sube de punto, cuando ese monopolio se ejerce no ya en el campo tangible de la industria, sino en el seno de la actividad del pensamiento, que como lo ha dicho Vuestra Honorable Comision de Legislacion en un informe, escapa á todo tutelage y á toda reglamentacion. Y ese monopolio, H. C. de R., no ha sido abolido aun entre nosotros.

El artículo 17 de la Constitucion de la República establece que compete á la Asamblea General espedir leyes protectoras de todos los derechos individuales.—Jamás podria la Honorable Asamblea General llenar mejor ese alto deber, que sancionando cuanto antes el Proyecto del Sr. Diputado por Cerro-Largo, levantando sobre el antiguo régimen del privilegio, el gran principio de la libertad.—Haciéndolo, la [illegible] servicio á la patria y agregará un título mas á los que ya la hacen acreedora á ocupar el primer puesto entre todas las legislaturas que se han sucedido en la República en sus cuarenta años de vida independiente y soberana.

Vuestra honorable Comision de Legislacion, se ha espedido en el Proyecto sobre *Defensa libre*, presentado por el Dr. D. Julio Herrera y Obes.—Es lógico, pues, que se espida sobre el de *Libertad de estudios*, que es correlativo.—Uno informa supone la otra.—La libertad de defensa sin la libertad de estudios ó la libertad de estudios sin la libertad de defensa, seria una reforma á medias, un bien incompleto, seria la contradictoria coexistencia del atentado y del derecho, del monopolio y de la libertad.

Vuestra H. Comision de Legislacion ha dicho en su dictámen sobre el Proyecto de defensa libre:—La ciencia no es ya patrimonio ni de hombres ni de asociaciones algunas y las tendencias y las aspiraciones en el sentido de instruirse encuentran cumplida satisfaccion en la multitud de obras científicas que el descubrimiento de la imprenta ha popularizado y puesto al alcance de todos los hombres.

Una vez proclamados estos principios, V. H. Comision no puede sino aceptar con justo aplauso el proyecto cuya sancion solicitamos, que no es mas [illegible]

que la consecuencia ineludible de esos mismos liberales principios.

El Proyecto del Sr. Diputado por Cerro-Largo, no puede reclamar un largo estudio, y convencidos de que V. H. reconoce el carácter de verdadera urgencia que reviste ese Proyecto como todos los que como él están llamados á garantir un derecho individual, nos atrevemos á solicitar de V. H. su sancion en el presente período de prórroga de las sesiones ordinarias.

Es justicia etc.

Gonzalo Ramirez—Antonio E. Vigil—Cárlos M. Ramirez—Luis D. Desteffanis—José M. Perelló—Justino J. de Aréchaga—Pablo De-María—Adolfo Artagaveitia—Mariano Pereira Nuñez—Cárlos M. de Pena—Teófilo Diaz (hijo)—Alberto J. Nin—Anselmo E. Dupont—Luis Piera—Ernesto Frias—(Siguen las firmas.)

Mas sobre la alcaldada en el Salto.

El Mensagero del Pueblo ha podido ver que *El Siglo* no ha necesitado su esperado sus excitaciones para condenar la actitud de algunos habitantes del Salto respecto del teniente cura de aquella villa, y la providencia tomada por el Gefe Político de espulsarlo de la poblacion.—No ha de pillarnos *El Mensagero* en contradiccion con nuestros principios—No tenemos la costumbre de subordinarlos á la pasion ni á las preocupaciones.

El suceso del Salto merece reprobacion, ya se considere á la luz de los sanos principios de la libertad religiosa, ya bajo el punto de vista de la legalidad existente.

No seria defendible lo que se ha hecho en el Salto si las leyes de la República estableciesen la separacion absoluta entre la Iglesia y el Estado. Libre la Iglesia en el Estado libre, el sacerdote católico estaria en su pleno derecho negando las ceremonias y las oraciones del rito católico á quien hubiera vivido y muerto fuera del catolicismo; y para nada tendria que intervenir la autoridad civil en cuestiones de esta especie.

En este punto sucede con frecuencia en los países que se llaman católicos un fenómeno que acusa la vacilacion de las conciencias, la poca fijeza de las convicciones.—Hay muchos que declarando que no profesan la fé católica, omiten durante su vida las prácticas religiosas y rehusan tambien conformarse con ellas á la hora de su muerte.—Sin embargo, su familia, sus amigos, muchos de los cuales tampoco son creyentes, exigen que se sepulte el cadáver conforme al rito católico, y se indignan si el sacerdote se opone á verificarlo.

Esto no es lógico ni justo: es un verdadero contrasentido. Si el finado dejó de pertenecer al gremio católico, porque no tenia la fé ni observaba las prescripciones de la Iglesia, ¿qué razon hay para que violentando la conciencia del sacerdote y contrariando la voluntad y los sentimientos del que murió, se exija á viva fuerza que se haga la farsa de considerarlo y tratarlo como á creyente?

Un poco de reflexion basta para persuadirse de lo absurdo de semejante exigencia—La conciencia es libre: la fé no se impone: la creencia religiosa y la conducta religiosa, que debe ser su consecuencia, debe estar fuera de la jurisdiccion de las leyes civiles—Respétese en el que ha muerto las creencias que profesó durante su vida. No se profane la santidad del sepulcro haciéndola depender de ceremonias agenas á la creencia del que en él vá á reposar.

Bien conocemos el orígen de donde proceden esas extrañas contradicciones. Nacen del sacrílego consorcio entre la Iglesia y el Estado: de esa confusion entre la materia y el espíritu, entre lo temporal y lo eterno, entre la ley civil del Estado y el dogma y aun la disciplina de la Iglesia Católica.

La intolerancia omnímoda de esta llegó hasta imprimir un sello de infamia sobre la memoria del que moria fuera de su gremio—La pretendida unidad religiosa, predicada por la Iglesia y sostenida artificialmente por la ley civil, llegó á no dejar otro sitio decente para sepultar los muertos, que el cementerio católico—Era preciso dar sepultura católica á un cadáver, para que no fuese profanado tratándolo como al de un animal.

De aquí los esfuerzos de las familias para ocultar la impenitencia de cualquiera de sus miembros.—De aquí la indignacion contra el sacerdote que niega á sus restos sepultura sagrada.

La libertad religiosa borrará esas preocupaciones.

Se reconocerá que no es justo hacer una farsa del sepulcro, exigiendo que se apliquen las ceremonias del rito católico á quien no creyó en su eficacia: que puede ser una persona querida, honrada y benéfica, aunque las cenizas de aquel que la dejó en la tierra reposen fuera del cementerio católico; y que no solo en aquel recinto puede tributarse homenage á la santidad de la tumba.

Naturalmente la práctica de estas doctrinas tropieza siempre entre nosotros con esa afirmacion absoluta del artículo constitucional, que declara que la Religion del Estado es la Católica Apostólica Romana.

Ahí está el nudo de las relaciones entre la Iglesia y el Estado: ahí está el obstáculo que se opone á la práctica plena de la libertad religiosa.

El Estado es católico.—Luego el Estado tiene cementerios católicos.

La tolerancia ha logrado que se establezca tambien algun cementerio protestante: ¿pero y los que no son uno ni otro?

Sea como quiera, es absurdo que ni el pueblo ni la autoridad civil pretendan dictar á un sacerdote las reglas á que debe atenerse para aplicar ó negar á un cadáver los sufragios de la Iglesia—Por lo mismo que el Estado es católico está obligado, con arreglo á la legislacion vigente, á respetar las prescripciones de la Iglesia.

El sacerdote, en los actos que se refieren al ejercicio de su Ministerio, está sometido á las disposiciones eclesiásticas y á las órdenes del Vicario Apostólico—El Estado, que declara que es católico, está obligado á respetar esas disposiciones.

Ahora, en los actos que no se refieran al ejercicio de las funciones sacerdotales, el Ministro católico está sometido al fuero comun y á las leyes ordinarias de la República.

¿Ha sido tal la excitacion del pueblo del Salto, era tan amenazadora la actitud del mismo y tan general la irritacion que el Gefe Político haya creido que el órden público estaba sériamente comprometido si no adoptaba la extrema resolucion que tomó?

Sobre este punto, seria necesario oir las esplicaciones del Gefe Político del Salto. Primera autoridad del Departamento, tiene el deber de hacer respetar las leyes: pero pesa tambien sobre él la obligacion de conservar el órden. Solo con presencia de todos los pormenores del caso, solo despues de examinarlos y apreciarlos detenida é imparcialmente, puede emitirse sobre esto opinion definitiva.

Segun nuestras noticias, ha figurado tambien en los sucesos del Salto otra entidad. Parece que el presbítero espulsado señor Salazar era español, y que en este concepto intervino en la cuestion el Vice-Cónsul de España, en favor del Teniente Cura.

Si esta intervencion fué puramente oficiosa, si se limitó á proteger en lo posible la persona del Sr. Salazar y procurar se arreglase la cuestion por vias de conciliacion, nada tenemos que decir. Esos buenos oficios, lejos de ser censurables, merecerian elogio.

Pero si el Vice Cónsul entabló reclamacion oficial, en el particular, seria el caso muy distinto.

La cuestion suscitada, delicada por su naturaleza, como todas aquellas en que intervienen las dos Potestades, debe ventilarse entre el Gobierno y el Vicario Apostólico. De la prudencia y discrecion de Su Ilustrísima es de esperar que buscará un medio conciliatorio para que llegue á un satisfactorio desenlace. En la cuestion eclesiástica nada tiene que ver el Vice-Cónsul de España. El Sr. Salazar en esa cuestion no obraba como español: procedia como sacerdote. No se atenia á las leyes de España ni á las instrucciones y consejos de los Agentes españoles en la República. Observaba las prescripciones canónicas y las instrucciones de su Prelado. En esa cuestion, ni la autoridad civil ni el Agente español son competentes ni tienen que intervenir.

Resta, como antes hemos dicho, la cuestion de la espulsion. Resta conocer las esplicaciones del Gefe Político á este respecto. En ese punto, es donde podrian tener cabida las reclamaciones de los Agentes de España, si no resultase justificado que la salida del Salto del Sr. Salazar fué una exigencia indeclinable de la conservacion del órden público.

Entretanto, recoja *El Mensagero* la enseñanza que de estos sucesos se desprende.

No se amotina, no, el pueblo del Salto para romper la ley de Instruccion pública del Sr. Vedia: no se subleva pidiendo en nombre del catolicismo lastimado que se separe al Fiscal del Estado y se observe rigurosamente la ley de Imprenta. Se levanta, extraviado en sus exigencias, pero movido por un sentimiento contrario al del fanatismo católico. En la confusion de ideas producida por el monstruoso régimen que regula las relaciones entre la Iglesia y el [illegible] mun de todos los ciudadanos el ser enterrados conforme al rito católico, y exigen imperiosamente la aplicacion de ese derecho á los masones.

El instinto de la libertad les guia: pero ese instinto estraviado les hace incurrir en contradicciones absurdas.

Urge salir de esta confusion: urge hacer la luz en este caos. Es preciso dar á Dios lo que es de Dios y al César lo que es del César. Solo el católico tiene derecho á ser enterrado como católico: pero el que no lo sea tiene derecho como hombre á que se respeten sus cenizas y encuentren un sepulcro en que dormir, sin que pese sobre ese sepulcro el anatema de la preocupacion y el fanatismo.

Si hoy no dice eso la ley, es preciso que lo diga mañana.

¿Quién le pega para que llore?

Nuestro amabilísimo colega *La Tribuna* tiene la pretension de ser mártir por fuerza.

Hace una semana que viene quejándose amargamente de la violencia de nuestro lenguaje y de las injurias y calumnias que por el gusto de ofenderlo [illegible] inferimos.

Víctima inocente de nuestros furores, *La Tribuna* canta todos los dias una letanía de lamentaciones capaces de conmover á un corazon de piedra.

¿Y, cómo no?—Siento herido su esquisito pudor cuando escucha nuestro lenguaje *tabernario y bodegonario*, como ella lo llama, y es claro que tiene que cubrirse el rostro con la mano, aunque deje á veces separados los dedos para tener una rendija por donde observar furtivamente, las escenas que la escandalizan en grado tan heróico.

Por nuestra parte no damos mucha fé á esos escrúpulos de monja, en los que descubrimos poca virtud pero mucha hipocresía.

Creemos que es muy cierto que de los arrepentidos se sirve Dios, pero creemos tambien que la conversion de *La Tribuna* no debe ser muy verdadera cuando en el mismo número en que se sublevaba contra las polémicas violentas, se complacia en reproducir en sus columnas con grande aplauso é infinito contento, los injustos desahogos personales del Dr. Velazco.

Y lo mas divino que hay en esto es que *La Tribuna* en los mismos artículos en que nos reprocha la poca cultura de nuestro lenguaje, nos regala los mas acres denuestos, llamándonos jenízaros de la prensa (sic) y condenándo á nuestros escritos á ser pegados en la célebre estátua de Pasquino.

¡Qué horror, que santo horror tiene *La Tribuna* á los desbordes de la prensa!

¿Y cómo no ha de tenerlos ella que jamás ha empleado en el debate mas armas que la razon, ni mas táctica que el convencimiento?

Abrase la coleccion de *La Tribuna*, léanse sus últimos números, y se verá que ese diario-modelo jamás ha cometido en esta materia, ni un pecado venial.

Pues ¡seria bueno que *La Tribuna* reprochase á los otros lo que ella misma hace!

¡Seria bueno que quisiese barrer las casas agenas sin limpiar la propia!

Si así fuese, *La Tribuna*, al convertirse en maestro de cultura y de templanza, haria lo que aquel predicador que en un sermon de viérnes santo aconsejaba á sus fieles que no comiesen carne, y él empezaba *á dar el ejemplo*, mandando preparar en su cocina magníficos perdices y bien cebados pavos.

Apostamos una accion del *Ferro-carril* á que la *Tribuna* es tan quisquillosa que se enfada al leer estas líneas, creyendo descubrir en ellas, directas alusiones personales. Protestamos que no hemos tenido semejante intencion.

¡Y así se escribe la historia! *La Tribuna*, persistiendo en representar el papel de víctima y apelando de nuevo al testimonio de los estrangeros imparciales, sostiene á capa y espada que nosotros en todos los artículos que le dirigimos agotamos el Diccionario de los denuestos, que es, segun ella, nuestro libro favorito.

Válganos Dios!—y que amigo de maltratar á la verdad es este bendísimo colega. Lo desafiamos formalmente á que nos cite un párrafo, una línea, una palabra de nuestros artículos, que envuelva un ataque personal, un denuesto, un insulto.

No seria difícil que este pobre *orgullito de los principios*, que este pasquin, que este diario *inculto é insolente* (esos son algunos de los mil y un epítetos con que nos ha favorecido *La Tribuna* para demostrar prácticamente su horror á los denuestos)—no seria difícil decimos que este *incorregible* diario, tenga que dar lecciones de cultura al nuevo magister de la prensa.

La Tribuna propuso hace algunos dias que el Doctor Muñoz volviese á Chascomús á pastorear ovejas como en 1870; aceptamos la proposicion á condicion de que el que la formula vaya á formar parte de la majada y á hacerse pastorear por el Dr. Muñoz, y sin embargo, *La Tribuna* ni ha tenido la galantería de contestarnos si le conviene ó no el negocio.

¿Y no ha oido el colega en estos dias algunos nuevos rumores terroríficos?—Hace muy mal en dejar de mano esa gorda cuestion—En vez de lloriqueos lastimosos debia tener una consulta con su honorable y digno compañero de fatigas *El Ferro-Carril*, á ver si entre los dos pueden oir algo y prever con *anticipacion* las calamidades *futuras*.

Aconsejamos tambien á *La Tribuna* que en la discusion particular del Proyecto de libre emision, no deje en el tintero su formidable argumento del otro dia:—«Los que sostienen el proyecto, son los defensores de Don José María Muñoz, y con esto está dicho todo.—Está probado que la libertad de emision es un disparate!»

Ese argumento es lo mismo que *i corni*, segun D. Bucéfalo:—es instrumento de *seguro efecto*. Con él, los oradores de la derecha tiene que quedar aplastados sin remedio.

Volviendo al asunto que motiva estas líneas, agreguemos una última media docena de palabras.

La Tribuna no ha podido refutar las verdades que contenian nuestros artículos, verdades espresadas en tono zumbon, sí, porque el asunto no podia tomarse á lo sério, pero espresadas en un lenguaje que nada tenia de injurioso ni de calumnioso, ni de oprobioso ni de nada que terminase en *oso*; y ese es el *busilis* de las lamentaciones con que *La Tribuna* pretende plagiar á Jeremías.

No pudiendo contestar, pues; viéndose en un aprieto para sostener la verdad de sus *rumores* y la justicia de sus cargos y la exactitud de sus *argumentos*, *La Tribuna* ha aguzado su ingenio y ha hallado que el mejor medio de dejarnos corridos es acusarnos de insultadores, de violentos, de incultos, y aprezarse en seguida el gorro gritándonos como el brasilero que habia caido entre un foso, al soldado de Lopez que lo contemplaba desde arriba: «Castelano, eu te perdono á vida!»

Es un buen modo de no sufrir jamás una derrota y de salir de apuros.

¡Fuerza de la impotencia, á lo que obligas
A decir que son blancas las hormigas!

Está vd. servido

El Mensagero de ayer, ocupándose de la espulsion del Teniente Cura del Salto, pregunta con aire de duda, si *El Siglo* se apresurará ó no á condenar el proceder del Gefe Político y de la poblacion de aquella ciudad.

Está servido *El Mensagero*. Precisamente el mismo dia en que él formulaba su pregunta, nosotros consignábamos nuestra respuesta terminante y esplícita.

El Siglo no es liberal falsificado y consecuente con sus convicciones condena el atentado donde quiera que se produzca y desea el reinado de la libertad para los mismos que la niegan y la vilipendian.

¿Haria lo mismo *El Mensagero*, puesto en nuestro caso?

No podemos decirlo, pero lo que sí sabemos es que el que no imite nuestro ejemplo no es verdadero liberal, aunque se dé ese nombre como *El Mensagero*, para negar al mismo tiempo todos los principios liberales desde la libertad de cultos hasta la de pensamiento, desde la libertad de conciencia hasta la de enseñar y de aprender.

SECCION OFICIAL

Comision sobre reformas en la organizacion judicial
Montevideo, Junio 26 de 1873.

Exmo. señor:

Instalada recien esta Comision el 18 del corriente por causas que son de pública notoriedad, se ocupó desde luego de adquirir datos, é informarse respecto del estado de la administracion de justicia en sus distintos ramos, á fin de hallarse habilitada para iniciar los trabajos que sobre tan importante materia tuvo V. E. á bien encomendarle.

Apénas es necesario manifestar aquí, que el clamor público suscitado por la lentitud y retardacion en el despacho de los procesos y el sentido anhelo por una reforma radical en la administracion de justicia, se encuentran justificados por multitud de circunstancias que la Comision enunciará mas adelante, aunque no con la estension que desearía y que no permite la naturaleza de esta nota.

En presencia de semejante estado de cosas, la Comision habria deseado responder desde luego á los propósitos de V. E. con la anticipacion indispensable, á fin de que sus trabajos pudieran ser utilizados durante el período legislativo próximo á terminar, pero el estudio sistemado y maduro que exigen las cuestiones que deben resolverse y la premura del tiempo como V. E. lo comprenderá fácilmente, no le permiten formular el plan general de reformas, que espera estar en aptitud de poder presentar mas adelante.

No obstante lo espuesto, la Comision se persuade de que por lo pronto, y como remedio inmediato á las necesidades actuales de la administracion de justicia, es conveniente y posible ponerse cuanto antes los medios de aliviar el recargo de atenciones de los magistrados, que influye, muy principalmente en la paralizacion de las causas y facilitar la pronta terminacion de las pendientes de fallo definitivo, con lo que se habria prestado un señalado servicio á los intereses públicos y privados, [illegible] judicados por el órden existente, y se prepararia una marcha mas regular y desembarazada para el futuro.

En tal concepto, ha resuelto proponer algunas reformas parciales, contenidas en el proyecto de ley adjunto, cuya realizacion podria llevarse á cabo dentro del término fijado á la prórroga de las sesiones legislativas.

Ellas consisten en las siguientes bases:

1.ª Creacion de cuatro Jueces Letrados de primera instancia para lo Civil, Hacienda á Intestados, dos para lo Comercial y tres para lo Criminal.

Los nuevos jueces deberán ser encargados de la substanciacion y fallo de las causas que se inicien y se instauren en sus respectivos Juzgados. Los cuatro jueces actuales deberán atender esclusivamente á pronunciar sentencia definitiva en las que existiesen en ese estado, señalándole el mínimum de las que están obligados á despachar mensualmente, y el mismo plazo, dando cuenta al Superior Tribunal de Justicia por conducto de la sala correspondiente.

Suprimidas las secciones territoriales y reemplazada por turnaria del juicio, con el objeto de evitar confusiones, facilitar el trámite y precaver otros inconvenientes, se distinguirán los Juzgados con la clasificacion de 1.º, 2.º, 3.º y 4.º Juzgado de lo Civil, 1.º y 2.º de Comercio, y 1.º, 2.º y 3.º del Crímen.

Corresponde á cada juez que entre de turno semanalmente, el conocimiento y fallo de las causas que se instauren en ese período.

La supresion de las secciones tiene por objeto, distribuir entre los jueces de cada reparticion con la posible igualdad y por ministerio de la ley, todas las causas que existan en trámite, las que se inicien y las que vayan bajando del Superior.

Así se facilita el despacho en cada Juzgado y se evita á determinados jueces el recargo que con el antiguo sistema seria inevitable.

Luego de falladas las causas existentes se repartirá el espediente de cada Juzgado por sorteo ante la sala respectiva, entre todos los jueces.

2.ª Subdivision de las fiscalías en cuatro ramos:—el simplemente administrativo; —el administrativo contencioso judicial:—el de lo civil y el de lo criminal, propiamente dicho, bajo el cargo de cuatro fiscales.

3.ª Aumento del personal del Superior Tribunal, organizado en tres salas, compuesta de tres miembros cada una, Sala de lo Civil, Sala de lo Comercial, Sala de Hacienda, de Intestados y de lo Criminal.

El aumento de fiscales y jueces superiores, responde á la nueva organizacion de los juzgados de 1.ª instancia; á las notorias necesidades que se trata de satisfacer; al mayor desarrollo de la administracion de Justicia en todos sus ramos, y al pronto despacho de las causas y asuntos pendientes y de los que suban de los Juzgados inferiores, así como de los recursos estraordinarios.

La division en salas y la jurisdiccion que se atribuye á cada una, es lo que *por ahora* á menos, se ha creido la mas oportuna y conveniente. El órden de proceder y el régimen interno están, en la generalidad de sus disposiciones, basados en leyes preexistentes, cuya bondad ha demostrado la esperiencia, por mas que algunas hayan sido derogadas, sin ventaja positiva á juicio de la Comision.

Todas las Salas reunidas forman el Superior Tribunal, que así constituido reasume las facultades que leyes especiales confieren al actual, y los artículos 97, 98 y 99 de la Constitucion á la Alta Corte de Justicia.

4.ª Aumento de la remuneracion de los magistrados judiciales, que consulte las exijencias de su decoro é independencia personal.

La Comision, por consideraciones de delicadeza, desde que forman parte de ella dos miembros de la judicatura, se ha abstenido de fijar el aumento, dejando que lo señale oportunamente el C. L.

Juzga sí que la dotacion actual es insuficiente, y no corresponde ni á las exijencias de la vida material, ni á la importancia de las funciones que los jueces desempeñan, árbitros de los intereses públicos y privados, de la vida y de la honra de los habitantes del Estado, ni de la asídua contraccion y sérias responsabilidades, que hay mayor derecho á imponerles cuando están debidamente retribuidos.

5.ª Astripcion de los escribanos y demás empleados necesarios á las nuevas oficinas que reclama el aumento del Superior Tribunal, Fiscalías y Juzgados de 1ª instancia.

En el deseo de hacer estensivas desde luego á los Departamentos, las ventajas de una reforma radical en la Administracion de Justicia,—su descentralizacion en la campaña ha sido materia de graves debates en el seno de la Comision. El número de abogados idóneos que se necesitarian, aunque solo debieran nombrarse en los pueblos cabeza de Departamento jueces letrados y agentes fiscales; la creacion de nuevas oficinas; la construccion de cárceles y otras consideraciones, han impulsado á la Comision á diferir este punto, relacionado con otros de seria trascendencia, para cuando se ocupe del plan general de organizacion judicial.

Respecto de los medios de hacer efectivas las responsabilidades judiciales, prevalece en la Comision la idea, de que no es para los magistrados el sistema de multas el mas eficaz. Entiende que ha de buscarse en otros móviles y en la aplicacion de penas, que consulten mejor las circunstancias que conviene tener presentes y el fin u objeto de la ley: poner término á los males que se tocan por la paralizacion de los procesos, acelerar los juicios, garantir en cuanto es posible el pronto despacho y la estricta observancia de las leyes, moralizar en suma todo lo que se relaciona con los jueces y el mejor desempeño de su noble oficio.

La vigilancia y la fiscalizacion, en su caso, del Superior; la publicidad del despacho y en particular de las sentencias; el sentimiento del deber; el estímulo de la emulacion y del honor; la respetabilidad del cargo; su mínima duracion; la esperanza del ascenso en la carrera por rigurosa escala, atendiendo solo á la antigüedad á los méritos y servicios de los candidatos en las promociones á que haya lugar, influirán poderosamente en los jueces para que hagan todos los esfuerzos que estén en su mano, á fin de corresponder dignamente á la confianza que en el os se deposite, y conquistar el justo galardon á que se hayan hecho acreedores.

Pero si por desgracia estos móviles no bastaren, para la ineptitud, la desidia, la denegacion de justicia, la Comision entiende que lo que procede, segun la naturaleza y gravedad de los casos, es el apercibimiento por la primera falta, un segundo apercibimiento de destitucion por la reincidencia, y la destitucion pura y simple por la segunda reincidencia, en juicio breve y sumario; concediendo al destituido un recurso de apelacion para ante el Superior Tribunal integrado con arreglo á la Ley.

El órden de proceder como queda dicho, es breve y sumario, y se adoptan las medidas convenientes para que el recurso, que fallado causa ejecutoria, cualquiera que sea el pronunciamiento que recaiga, quede resuelto dentro de cinco dias.

En el caso que intervenga delito y haya mérito para la destitucion, además de esta, se ordena el enjuiciamiento de oficio, ante el Juez del Crímen, aunque no medie requerimiento de parte agraviada.

Cumple tambien á la Comision observar que el planteamiento de las reformas indicadas, para que dén todos los resultados de que son susceptibles, reclama la formacion y sancion á la brevedad posible de los respectivos códigos de procedimientos. Por la vetusta legislacion que nos rige en esta parte, á menudo es de todo punto imposible á los jueces evitar, las argucias de mala ley, los enormes alegatos, los recursos maliciosos y los abusos de todo género que hacen los pleitos interminables.

La Comision opina que un sistema mixto, oral y escrito, como el francés, por ejemplo, contribuiria eficazmente á poner remedio al mal, simplificando las formas del procedimiento y abreviando el fallo.

Muy adelantado ya el proyecto que se acompaña, la Comision vió publicado en los periódicos el que ha elaborado la Comision de Legislacion de la Cámara de Representantes, y despues de estudiarlo detenidamente, ha tomado de él todo lo que se encuadraba en el sistema y en el órden de ideas, que ha presidido á la confeccion del que tiene el honor de someter ahora á la consideracion de V. E.

La Comision escusa agregar que en el interés de servir al país y llegar mas pronto al noble objeto que motivó su nombramiento, se pone á las órdenes de V. E. y de las Comisiones de Legislacion del C. L., en el caso que estimasen oportuno dilucidar alguno de los puntos que abraza el proyecto de ley adjunto, ú otros que con él se relacionen.

La ilustracion de V. E. hace innecesario el entrar en otras consideraciones para fundar la necesidad de las reformas propuestas, que la esperiencia ha confirmado sobradamente.

En cuanto á las demás, que deben formar parte del plan general de organizacion, prévio el estudio y detenido exámen que demandan, tendrá oportunamente el honor de someterlas á la consideracion de V. E. con el resultado de sus tareas.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Conrado Rüker—Joaquin Requena—Manuel Herrera y Obes—Lindoro Forteza—Alejandro Magariños Cervantes—Ildefonso García Lagos.

Exmo. Sr. Ministro de Gobierno, Dr. D. Saturnino Alvarez.

PROYECTO DE LEY

CAPITULO I

Jueces Letrados

Artículo 1.º Quedan suprimidas las secciones judiciales establecidas por la ley de 5 de Abril de 1859.

Art. 2.º Habrá cuatro Jueces Letrados en lo Civil, Intestados, y Hacienda; tres en lo Criminal y dos en lo Comercial.

Los Juzgados Letrados se distinguirán con la denominacion de Juzgados Letrados 1º, 2º, 3º y 4º de lo Civil, Hacienda é Intestados, Juzgado Letrado 1º, 2º y 3º del Crímen.

Juzgado Letrado 1º y 2º de Comercio.

Art. 3.º Estos Jueces turnarán por semanas para recibir las causas que entren y continuarán conociendo en las que hubieran prevenido hasta su conclusion definitiva.

Art. 4.º Los Jueces Letrados actuales deben conocer de pronunciar auto de mero trámite dentro de cinco dias, auto interlocutorio que traiga gravámen irreparable ó fuerza definitiva dentro veinte, y sentencias en definitiva dentro de sesenta contados desde que en las causas respectivas concluyan para su pronunciamiento, se hayan pagado las costas.

En los juicios ejecutivos se cumplirá lo dispuesto por la ley de 15 de Mayo de 1856.

Art. 5.º En lo sucesivo el último dia hábil de cada mes pasarán todos los Jueces Letrados á la sala de la respectiva jurisdiccion, una lista de las causas, con espresion de su ingreso y estado.

Art. 6.º Dicha sala, toda vez que hubiera requisicion de parte, con presencia de la lista de la causa ó causas si fuese necesario, sumariamente, comprobada denegacion de Justicia, impondrá al Juez por la primera vez un sério apercibimiento, un apercibimiento de destitucion caso de reincidencia y destitucion en segunda reincidencia. En este caso habrá recurso de apelacion, el que deberá introducirse dentro de 24 horas ante el Tribunal pleno, debiendo este fallar en juicio verbal dentro de cinco dias, con audiencia Fiscal y en última instancia.

Sin necesidad de la requisicion de parte que se imputase al Juez un acto que importase delito, de otro órden, el Tribunal procederá como corresponda, correccional ó criminalmente.

Art. 7.º Hay denegacion de justicia cuando el Juez omite proveer ó dilata el hacerlo mas allá del tiempo prefijado por esta ley.

Cuando procede en contravencion á lo dispuesto por el Art. 15 del Código Civil y 56 de la Ley de 15 de Mayo de 1856.

Cuando se declare impedido sin señalar motivo legal de impedimento ó señalando motivo falso.

Y en general, cuando pretesta cualquier motivo falso ó manifiestamente frívolo que indique el ánimo deliberado de escusarse en el conocimiento de la causa.

Art. 8.º Los Jueces Letrados de lo Civil, de lo Criminal y de Comercio se suplirán unos á otros los de cada ramo, y en su defecto en el órden prescripto por la ley de 5 de Abril de 1859 y Decreto de 12 de Diciembre de 1858.

Art. 9.º Cada uno de los nuevos Jueces Letrados tendrá un Escribano actuario y los demás empleados respectivos nombrados en la forma prescripta por las leyes.

Art. 10. Los cuatro actuarios de los Jueces Letrados de lo Civil actuarán con el Juez de turno en los asuntos que entren en cada semana por sus respectivas oficinas, quedando á la eleccion de las partes interesadas el iniciar su asunto por cualquiera de las cuatro oficinas.

Lo dispuesto en este artículo es aplicable á los actuarios de los Juzgados Letrados de Comercio.

Tambien es aplicable á los tres actuarios de los tres Juzgados del Crímen.

Art. 11. Todos los actuarios tienen el deber de anotar bajo su firma y sin gravámen de la parte interesada, en todo escrito, espediente ó pliego cerrado que se les presentasen, la fecha de entrada. La omision de este requisito será penada por el Juez ó Tribunal respectivo con diez dias de suspension; y la reincidencia hasta por segunda vez será causa de destitucion.

Art. 12. Todo Juez Letrado gozará un sueldo de pesos—

CAPITULO II

Los Fiscales

Art. 13. La Fiscalía de lo Civil y del Crímen será desempeñada por dos Fiscales, de los cuales uno conocerá en todos los asuntos del fuero Civil y desempeñará la defensoría general de menores, y el otro en todos los asuntos del fuero criminal.

Art. 14. La Fiscalía de Gobierno y Hacienda será tambien desempeñada por dos Fiscales, correspondiendo á uno entender en todos los asuntos de carácter contencioso, y al otro en todos los asuntos de carácter administrativo.

Art. 15. Cada uno de los Fiscales tendrá un auxiliar ó escribiente.

Art. 16. Los Fiscales de lo Civil y del Crímen y el de Gobierno y Hacienda en lo contencioso, se espedirán dentro de los términos establecidos por las leyes generales y se harán efectivos con esos funcionarios los apremios por rebeldías, en los mismos términos que con los particulares.

Art. 17. El Fiscal de Gobierno y Hacienda en lo administrativo se espedirá en el caso de cada vista que le fuese conferida dentro de seis dias, y en ningun caso, podrá demorar un asunto sin causa justificada por mas de treinta dias, cualquiera que sea su importancia ó gravedad.

La omision en el cumplimiento de lo establecido en este artículo, hasta por tercera vez en el curso de un año, será causa de destitucion forzosa que pronunciará el Poder Ejecutivo con conocimiento y acuerdo del Senado ó de la Comision Permanente.

Art. 18. Cada uno de los fiscales gozará un sueldo de pesos.

CAPITULO III

Tribunal Superior

Art. 19. El Superior Tribunal de Justicia será dividido en tres salas, una de lo Civil, otra de Hacienda, é Intestados y Criminal, y otra de lo Comercial, compuestas con tres camaristas cada una.

Art. 20. No habiendo tres votos conformes en una sala para pronunciar sentencia interlocutoria que tenga fuerza de definitiva, ó cause gravámen irreparable, ó para sentencia definitiva, se integrará por turno con los demás Jueces del Tribunal, empezando por el mas antiguo.

Art. 21. En los casos de impedimento, escusacion ó recusacion declarada legítima de uno ó mas jueces de una sala, serán reemplazados en la forma prescripta en el artículo que precede.

Art. 22. La recusacion se interpondrá ante la sala que conoce de la causa, y se decidirá por los Jueces de la misma sala no recusados, llamando por turno á los demás Jueces hasta formar un Tribunal de cinco Jueces.

Si todos los miembros de una sala fueren recusados, conocerán de la recusacion los jefes de las otras dos salas reunidas.

Art. 23. En el caso en que para la integracion no basten los Jueces del Tribunal, la integracion se hará por conjueces en la forma establecida por la ley de 3 de Marzo de 1865.

Art. 24. Los recursos de segunda apelacion y los de revision se interpondrán ante la misma sala que haya conocido ó conozca de la causa; y para resolverlos, si la sentencia apelada hubiese sido dictada por tres Jueces, se separarán dos á sorteo, integrándose por turno hasta componer un Tribunal de cinco Jueces. No se requiere para ese sorteo la presencia de las partes litigantes.

Si la sentencia apelada ha sido pronunciada por cinco Jueces, se compondrá el Tribunal de segunda apelacion de siete Jueces, preparándose tambien al sorteo tres de aquellos cinco.

Art. 25. Para el juicio extraordinario de nulidad ó injusticia notoria si la sentencia se hubiere pronunciado por tres Jueces, se formará un Tribunal de siete jueces, agregándose á los tres, otros cuatro por turno.

Si la sentencia ha sido pronunciada por cinco Jueces se agregarán á estos otros seis jueces completándose este número por conjueces, segun lo prevenido en el artículo 23.

Art. 26. Cada una de las salas ejerce en las causas de su conocimiento la jurisdiccion de disciplina correccional.

Art. 27. Las tres salas reunidas ejercen las funciones que señala la ley de 27 de Julio de 1853.

Art. 28. Mientras no se establece la alta córte de justicia, el Superior Tribunal, reunidas las tres salas ejercerá las atribuciones contenidas en los artículos 97, 98 y 99 de la Constitucion de la República.

Art. 29. En los casos en que tenga lugar la reunion de las tres salas presidirá el Tribunal el Presidente mas antiguo, y á falta de los presidentes de las salas, el camarista mas antiguo.

Art. 30. Las salas del Tribunal Superior tienen el deber de pronunciar auto de mero trámite dentro de cinco dias, auto interlocutorio que traiga gravámen irreparable ó tenga fuerza definitiva dentro de treinta dias, y sentencia definitiva dentro de noventa dias.

Art. 31. La omision en el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior respecto á los autos interlocutorios y sentencia definitiva repetida hasta por tercera vez en el curso de un año, mediando requisicion de parte, será causa legítima de destitucion para el ministro ó ministros causantes de la demora. La destitucion se pronunciará por el Tribunal en la forma prescripta por el artículo 4.º, de la Ley de 17 de Julio de 1853, pero en juicio sumario.

Art. 32. El Tribunal establecerá el sistema que convenga á efecto de dejar constatado en cada caso, cuál ministro del Superior Tribunal es el causante de la demora.

Art. 33. Cada sala tendrá un escribano, un portero alguacil, y un ordenanza elejidos por la misma sala y con la dotacion y subvencion para gastos de oficina señalados á los empleados actuales del Tribunal.

Art. 34. Cada una de las salas mandará publicar semanalmente una relacion de los asuntos despachados con espresion de los nombres de los litigantes y la calidad de las providencias dictadas.

Art. 35. Los miembros del Superior Tribunal de Justicia gozarán un sueldo de pesos al año.

CAPITULO 4.º

Disposiciones transitorias

Art. 36. Los Jueces actuales de lo Civil y el de Comercio, serán encargados esclusivamente de pronunciar sentencias definitivas en las causas que á la promulgacion de la presente ley se hallasen en estado.

Art. 37. Queda fijado como mínimum de las sentencias á que se refiere el artículo anterior, el número de seis por cada mes.

Art. 38. Los Jueces actuales del Crímen citarán por lo menos durante cada mes á los Jurados que deban conocer en seis causas para pronunciar en ellas el fallo correspondiente.

Art. 39. Las causas corrientes de lo Civil de la 1.ª y 2.ª Seccion se distribuirán á sorteo ante el Tribunal Superior para su tramitacion y fallo entre los Jueces de nueva creacion; y las que correspondieren á la jurisdiccion criminal y comercial se pasarán al mismo efecto á los nuevos Jueces.

Art. 40. Los mismos Jueces conocerán y decidirán las causas que se instauren hasta el dia en que se verifique la distribucion general de que habla el artículo siguiente.

Art. 41. Falladas las causas á que refieren los artículos 36, 38 y 39, el Tribunal por medio de una sala respectiva, distribuirá á sorteo todos los que resultan pendientes en las diversas jurisdicciones.

Art. 42. Las causas pendientes á la instalacion de las salas en que se divide el Tribunal Superior se distribuirán entre dichas salas, pasándose á cada una las que corresponda á su conocimiento con escepcion de aquellas en que han integrado con Jueces que hayan visto con anterioridad á la presente ley.

Art. 43. El Superior Tribunal seguirá despachando como hasta aquí todas las causas hasta la instalacion de las tres salas mencionadas.

Art. 44. Luego de promulgada esta ley se procederá por la Asamblea General al nombramiento de los letrados que, reuniendo la condiciones requeridas por el art. 102, de la Constitucion, deben integrar la sala de Hacienda, Intestados y Criminal, y la de lo Comercial.

La presidencia de cada una de las tres salas será desempeñada por los tres miembros mas antiguos del actual Tribunal.

La sala de lo Civil se compondrá de su presidente actual y de sus miembros mas modernos.

Art. 45. El Superior Tribunal reglamen[tará] la presente ley.

Art. 46. Autorízase al Poder Ejecutivo p[ara ha]cer las erogaciones que demande la instalacio[n de las] salas referidas y la de los nuevos jueces y fisc[ales].

Art. 47 Quedan derogadas todas las leye[s que se] opongan á la presente.

Montevideo, Junio 26 de 1873.

INTERIOR

Paysandú.

La Tribuna Oriental publicó en boletin la s[iguien]te esposicion:

Paysandú, Junio 28 de 1[873].

Exmo. Sr. Presidente de la República. Andrés Carreño, director y redactor del d[iario La] *Tribuna Oriental* que ve la luz pública en e[sta ciu]dad, ante V. E. con el respeto debido esponge: [que] habiéndosele notificado hoy mismo una ac[usacion in]terpuesta de la República Argentina contra el di[ario] que soy redactor, y encontrando invadidas las [facul]tades que son privativas de los poderes naciona[les] quienes reside la soberanía de Estado, y qu[e la] ofensa inferida á los habitantes de otra nacion[...] le ni puede ser atendida por cuenta propia de [...] partamentos, que no ejercitan ni pueden ejer[cer la] soberanía: que en mérito de las razones espue[stas,] el artículo impreso que acompaño resulta [...] *Tribuna Oriental* no puede ser acusada en es[te De]partamento sino en esa capital.

En mérito de estas y las consideraciones esp[uestas] en el impreso adjunto.

A V. E. pido, se digne pasar estos docum[entos á] la autoridad á quien competa ó si fuere de sus [facul]tades resolver sin demora en presencia de ella[s y de] la especialidad del caso que ocurre y que sien[do el acu]sado vendrá á establecerse como ley la insegu[ridad in]dividual en este Departamento; que es la ú[nica] verdadera causa que motiva la acusacion; pu[es] el diario acusado que redacto, no ha hecho otr[a cosa] que reclamar medidas que aseguren la vida de l[os ha]bitantes de Paysandú, en vista de arrapos eje[cutados] que puedo probar ante Tribunal imparcial.

Por tanto, suplico á V. E. se sirva proveer c[onsul]tando la urgencia y especialidad del caso.

EXTERIOR

Buenos Aires

Julio 2.

El General Arredondo, Gefe de las fronter[as de] Córdoba, Mendoza y San Luis celebró hace [poco] tiempo un tratado de paz con los indios ranq[ueles,] cuya índole salvaje y belicosa es de todos conoc[ida].

Este tratado está produciendo ya frutos im[portan]tes.

Actualmente, segun noticias recibidas ayer, h[an lle]gado al Rio 4.º Comandancia en Gefe de las fr[onte]ras Sud y Sud Este de Córdoba, una indiada co[n mu]cho cuero, pieles, plumas y otros frutos que ellos s[uelen] recoger.

En el pueblo del Rio 4.º hacen su mercado [y des]pues cambian esos frutos por artículos de con[sumo] con los cuales regresarán dentro de algunos dias [á sus] toldos.

El regreso feliz de esta indiada y las provis[iones] que lleve al desierto, despertarán, á no dudar[lo, el] deseo del comercio pacífico, entre las indiadas [de sus] queiinas.

De esta suerte, pronto vendrán á nuestras lín[eas y] á nuestras poblaciones nuevas caravanas de co[mer]ciantes indígenas.

El Gobierno de la Provincia ha ofrecido [á la] Municipalidad los fondos necesarios para la cele[bra]cion de las fiestas Julias.

Hé aquí una nota al respecto:

Buenos Aires, Julio 1º de 1873.

Al Sr. Ministro de Gobierno.

No habiéndose reunido la Municipalidad, no [obs]tante haber sido convocada al efecto, no he po[dido] poner en su conocimiento la oferta que el Gobie[rno] de la Provincia tuvo á bien hacerme de facilitar [con] cargo de reembolso la cantidad necesaria para [las] fiestas julias del corriente año.

Dios guarde á V. S.

Miguel N. de Uribelarrea—B. Llorente

—El súbdito italiano D. José Andolfi que re[side] en Buenos Aires, en la calle de Europa 111, que t[ra]bajaba en mistos desde tres años á esta parte, ha [des]cubierto segun la asegura, una bomba de guerra, [de] mano, cuyas ventajas sobre las conocidas, dice [...] notables.

Consiste en una esfera metálica llena de un mi[sto] esplosivo y de cuarenta y ocho balas ó mas.

Esta esfera es perfectamente pulida y no tiene [es]poletas ni cápsulas en las cuales se dé un golpe pa[ra] producir el estallido.

La particularidad del invento consiste especia[l]mente en esta modificacion.

La bomba es arrojada y cayendo al suelo desde u[na] altura mayor de cinco varas, estalla, sea el suelo [...] que pega duro, líquido, con vejetacion ó, en fin, [de] cualquier naturaleza.

Las consecuencias del estallido, segun el Sr. A[n]dolfi, son horribles, pues esparcen sus proyectil[es] hasta cuadra y media ó mas.

Estas son las bombas llamadas propiamente [de] mano.

Hay otras mas pequeñas que el inventor dedica [al] uso de las caballerías.

Estas pueden ser arrojadas á largas distancias p[or] medio de una honda.

El autor de las *Bombas Andolfi* asegura que di[ez] soldados con balas de esta especie pueden batirse co[n] 200 indios sin sufrir nada.

El señor Andolfi está dispuesto á hacer un ensa[yo] en público en cualquier parte.

El ha probado su invento en la campaña.

Lo ha ofrecido al Gobierno de la Nacion, pero [en] el parque se le ha recibido con frialdad.

Esto es reprochable, pues de cualquier manera qu[e] sea la veracidad de ese invento, la ciencia no ha di[cho] su última palabra, y no es difícil que el Sr. An[dolfi] preste con su bomba un gran servicio al ejérci[to] argentino.

—En el cuartel del Retiro, estaba preso desde mu[cho] tiempo atras un célebre criminal por varios de[li]tos de consideracion.

Anteayer un guardia nacional perteneciente al ba[ta]llon 1.º de Guardias Nacionales de esta ciudad, mo[vi]lizado últimamente, se paseaba casualmente cerc[a] de aquel preso.

Este al verle pasar por su lado, esclamó con el es[ti]lo peculiar de los gauchos: «*tengo deseos de despa[n]zurrar algunos guardias nacionales del Batallon mo[vi]lizado.*»

Y secundando sus palabras con la obra, echó ma[no] á un enorme cuchillo de que estaba armado, aco[metió] al mencionado guardia nacional y le infirió una herida mortal en el vientre.

La víctima está actualmente en el Hospital milita[r] de mucha gravedad.

—El Regimiento 5º de caballería de línea, que se encuentra en el Cuartel del Retiro, ha sido dotado de carabinas del sistema Spencer en reemplazo de las de fulminante que tenia.

Estas armas pertenecen á las que el Congreso Nacional mandó comprar para proveer á nuestro ejército.

—El General Mayer se encuentra en la cama enfermo desde hace algunos dias.

Una persona de su amistad asegura que el general Mayer no acepta el puesto de Diputado á la Legislatura Provincial que le ofrece el bando Alsinista.

—Por el Gobierno del Interior se ha pasado á los obispos de la República la siguiente circular:

«La conveniencia de organizar del mejor modo posible los elementos que sirvan de base para la recopilacion de las operaciones que sobre movimiento de poblacion en la República cree, necesario, decretar el Gobierno, y la necesidad de facilitar el buen desempeño de las tareas cometidas á la Oficina de Estadística Nacional que ha notado deficiencia de varios datos en los registros parroquiales de algunos curatos de esa diócesis sobre los matrimonios, bautismos y defunciones ocurridas en los años 69, 70 y 71, me proporciona la satisfaccion de dirigirme á S. I. con el objeto de que se sirva incitar nuevamente el celo y laboriosidad de los señores Párrocos de su Diócesis á fin de que consignen en los registros parroquiales las circunstancias que abajo se enumeran y que son de tanta utilidad para la formacion de una buena estadística y para la del censo de la poblacion.

Esos datos son los siguientes segun ha manifestado á este ministerio la oficina de estadística: en los registros de matrimonio, consignar la nacionalidad de los cónyuges, si estranjeros, por nacion [...] su profesion y color.

En los registros de bautismo, sexo, edad, filiacion legítima ó natural y color del bautizado, nacionalidad de los padres y su profesion.

En los registros de defunciones, sexo, edad, nacionalidad, estado civil, filiacion lejítima ó natural, profesion y enfermedad del fallecido, indicando especialmente si ha sido suicida ó de otra muerte violenta.

—Están prontos para marchar á Entre-Rios 4000 [...] soldados de la provincia de Corrientes, organizados lo mejor posible.

El Gobernador de Corrientes ha recorrido los Departamentos, dando órdenes tendentes á la movilizacion de la Guardia Nacional y tomando importantes medidas sobre la guerra de Entre-Rios.

Habia bajado á la Esquina acompañado del General Vedia y vuelto al Departamento de Goya en donde se encuentra actualmente.

Sucesos de Entre-Rios

La Prensa toma las siguientes noticias de un boletin del *Paraná* con fecha 28 [...]

El dia 26 ha sido tomado en acontecimientos que han probado de una manera evidente que [...] los que combaten en defensa de la ley y las instituciones liberales son invencibles, y que por mas que las hordas rebeldes rodeen á nuestros soldados con aros de zarzas [...]

te que hair avergonzadas ante el empuje de las bayonetas de los soldados que á la sombra de la bandera argentina, pelean y triunfan, afianzando en cada combate el órden actual de la República Argentina, cuyo tema es adelanto y progreso.

S. E. el Sr. Ministro de Guerra y Marina, en la madrugada del dia 26 ordenó la salida de una columna bajo el mando inmediato del Coronel Ayala, compuesta de las fuerzas siguientes:

Batallon 5º de infantería de línea á las órdenes de su gefe Teniente Coronel D. Nicolás Levalle.

Batallon 4º de infantería de línea á las órdenes del Teniente Coronel N. Racedo.

Regimiento 7º de caballería de línea á las órdenes de su gefe el Teniente Coronel Plácido Laconcha.

Regimiento de Guardia Nacional de caballería General Urquiza á las órdenes de su gefe el Coronel Antelo.

Escuadron Entrerrianos, del Paraná, á las órdenes de su gefe, Sargento Mayor Barrientos.

Una brigada con seis piezas de artillería [illegible], á las órdenes del Coronel Viejo Bueno.

Esta columna se puso en marcha en el mayor silencio, y junto con el dia cayó sobre las fuerzas enemigas, compuestas de mas de 1,500 hombres, las que no pudieron resistir el empuje de nuestros soldados, se desbandaron en todas direcciones, dejando en el campo de batalla 30 muertos y 25 prisioneros.

Nuestra caballería dirigida hábilmente por el comandante Laconcha, por la parte [illegible] cargas al enemigo, y [illegible] á arma blanca.

Al soldado Mateo Santana del escuadron entrerriano, le cupo la gloria de arrebatar una bandera al enemigo, matando al abanderado.

Uno de los cañones que tenia el enemigo cayó en nuestro poder, dejándolo abandonado el coronel Ayala, por considerarlo completamente inútil.

Entre los despojos abandonados por el enemigo en el campo de batalla, se encuentra la capa del famoso General Leiva, quedando tomada á esta, por el Alférez Fermin Martinez, de la Escolta de S. E. el Sr. Ministro de Guerra y Marina.

El 25 llegaron á estos prisioneros [illegible] estado lamentable de desnudez.

Varias mujeres han sido sorprendidas en el acto criminal de proveer de víveres y de artículos de consumo á los rebeldes.

IMPORTANTES NOTICIAS

Reproducimos enseguida los boletines que hicieron circular anteayer *La Tribuna* de Buenos Aires y *El Mercantil*, dando cuenta de los últimos importantes sucesos de Entre-Rios.

La vanguardia de la division al mando del Coronel Luis María Campos mandada por el Coronel Antonio Velazquez, Gastañaga y Aquino Gonzalez, puso en completa y vergonzosa derrota al grueso de las tropas rebeldes mandadas por Carmelo Campos y demas secuaces y en número de 1,000 á 2,500 hombres.

El valiente Luis M. Campos, no tuvo tiempo de entrar en pelea, pues cuando llegó al campo de batalla, las hordas de Carmelo Campos, habian sido derrotadas por la vanguardia nuestra.

La dispersion [illegible] en gran número en las islas [illegible].

Mas de tres leguas fueron perseguidos, no pudiendo proseguirse la persecucion por falta de caballadas.

Las bajas de las tropas de Carmelo Campos han sido numerosas y de importancia.

El Mayor José María Mendoza de las fuerzas enemigas fué muerto lo mismo que un abanderado, quedando el estandarte en nuestro poder.

Mas tarde mas detalles.

¡Honor á los valientes que con estos hechos importantes aceleran la pacificacion de Entre-Rios!

Acabamos de recibir en este momento un boletin que nuestra colega *La Libertad* de Concordia ha dado el dia 29. Las noticias son importantes como verán nuestros lectores.

Helo aquí.

En este momento (2 1/2 de la tarde), llega del ejército de operaciones, el valiente comandante D. Aquiles Gonzalez, quien es portador de las siguientes noticias.

El 28 muy temprano, el ejército de operaciones sobre el enemigo y á la altura del Yuqueri, con el total de las fuerzas enemigas en número de 1500 caballos y 80 infantes.

Atacada la bizarra division Concordia por el enemigo, sin embargo de la inmensa desventaja numérica, se trabó un reñido combate en que se derramó sangre por una y otra parte, pues los bravos que componian la division de este departamento tuvieron que pelear algunas horas para contener el enemigo que en número cuatro veces mayor, la cargaba reiteradamente por tres veces.

A la aproximacion de las demas fuerzas, el enemigo dió la espalda y el ejército le persiguió hasta donde pudo por el estado de sus caballerías.

Los colorados asesinos de hombres indefensos y de mujeres y niños, acaban de recibir una nueva leccion y de probar el valor de los soldados de la ley, que derraman por la causa de los principios.

Sus pérdidas son considerables, entre ellas se cuentan la del Mayor Mendoza, Capitan Gallegos, el abanderado y como treinta soldados.

Han tenido gran número de heridos [illegible] y considerable número de armas de caballería é infantería.

Honor al ejército de la costa del Uruguay al mando del intrépido Coronel D. Luis María Campos.

—Véase ahora la version que publica sobre el suceso *El Nacional* de ayer tarde, y que difiere de las de aquellos diarios.

ACCION DE GUERRA EN EL YUQUERI—Uno de los oficiales argentinos que ha sido actor en la lucha con los rebeldes el dia 24 de Junio, nos escribe desde el campamento dándonos cuenta de la verdad de lo ocurrido.

«Cuando habiamos pensado efectuar, dice—nuestro regreso á la Concordia se nos presentaron los blancos pretendiendo sorprender nuestras avanzadas. Desde este momento trabamos con ellos un tiroteo que duró algunas horas y durante el cual se retiraban mientras nosotros les perseguíamos.

«Como dos ó tres seguimos de este modo hasta que nos apercibimos de varias columnas de caballería y como unos cincuenta hombres de infantería, combatiendo con nuestra artillería.

«Cuando nosotros nos aproximamos al teatro de la pelea dieron vuelta, cargándole al valiente gefe de la division Concordia hasta las mismas reservas.

«Aquí nuestras fuerzas se vieron muy acosadas. Hubo en ambas partes gran derramamiento de sangre.

«Nosotros perdimos 15 individuos de tropa, tenemos 15 heridos y el enemigo ha sufrido muy desecho.

«Hemos tomado un estandarte habiendo sido muerto el oficial que lo tenía.

«Carecemos de caballos.

«La infantería tiene que hacer á pié sus marchas.

«Los dias 22, 21 y 21, tambien hemos tenido varios tiroteos con los rebeldes. Uno de esos dias fueron degollados por los asesinos de Lopez Jordan dos soldados del Regimiento «Fals» que se habian alejado á buscar agua, una mujer y un niño.

«Los blancos buscan la hora de carneada para atacarnos, sin duda con la idea de aventajarnos en esos momentos, y dejarnos sin comer.»

He aquí los partes oficiales sobre el combate del Paraná.

El Ministro de la Guerra en Campaña.

Paraná, Junio 28 de 1873.

A S. E. el señor Ministro del Interior encargado de la cartera de la guerra.

Tengo el honor de comunicar á V. E. que el dia 26 del corriente organizó una columna de las tres armas compuesta de los cuerpos que se mencionan en los partes adjuntos.

A las tres de la mañana y bajo el mando del coronel don Juan Ayala se puso en marcha en direccion al enemigo con órden de no detenerse ante las pequeñas partidas que pudiera encontrar á su paso, siguiendo hasta su campamento general donde lo batiria. Teniendo presente la inferioridad numérica de nuestra caballería, le recomendé no la lanzase al combate hasta no haberlo desmoralizado con la artillería é infantería.

Esta operacion ha sido tan hábilmente ejecutada que la derecha é izquierda del enemigo no la sintieron hasta despues de producida la derrota.

Tanto el coronel Ayala como los demas gefes, oficiales y tropa que han concurrido á ese hecho de armas, especialmente los del regimiento 7º de caballería son acreedores por su conducta á la consideracion del Gobierno á quien felicito por este triunfo que debe ejercer grande influencia sobre los sucesos posteriores de la guerra.

Dios guarde á V. E.

M. de Gainza.

Julio 1º de 1873.

Acúsese recibo y publíquese.

Uladislao Frias.

El gefe de las fuerzas nacionales de la costa del Paraná.

Paraná, Junio 27 de 1873.

Al Exmo. Sr. Ministro de Guerra y Marina en campaña, coronel D. Martin de Gainza.

Tengo el honor de dirijirme á V. E. dando cuenta que en cumplimiento á sus órdenes, á las 2 de la madrugada del dia de ayer, me puse en marcha con seis piezas de artillería, los batallones 5 y 10 de infantería de línea, un piquete provincial, el regimiento 7 de caballería, el regimiento de G. N. «General Urquiza,» y el escuadron entrerriano con objeto de batir al rebelde Ezequiel Leiva que con una columna de 1,800 á 2,000 hombres, se hallaba desde algun tiempo merodeando por los alrededores de esta ciudad á [illegible] de sitio.

A las seis de la mañana estaba sobre él y [illegible] con fuertes guerrillas, [illegible] el ataque, por lo que me puse á la defensiva haciendo jugar la artillería [illegible] y con bastante acierto, mientras que con guerrillas de mi infantería [illegible] en las que apareció una de 50 hombres de esta arma, siendo los demas de caballería.

Como notase la desmoralizacion que el cañon les producía y percibiese que una columna regular á mi izquierda, estaba poco [illegible], mandé un escuadron [illegible] del Regimiento 7º á cargarlos, el que con el resto del cuerpo y su gefe á la cabeza cargó hasta [illegible] simultáneamente [illegible] cuerpos de caballería, apoyado en las [illegible] del referido cuerpo de infantería, [illegible] hasta ponerlos en completa derrota.

El [illegible] por resultado que el enemigo dejó en nuestro poder una bandera, treinta muertos en [illegible] heridos [illegible] la artillería [illegible] caballería, que ascendia á 400 hombres, se ha batido con tanta bizarría y [illegible] especial recomendacion al regimiento 7 de caballería de línea, con su bravo comandante á la cabeza D. Plácido Laconcha y su segundo el mayor graduado D. Telesforo Casañas.

El trayecto recorrido hasta llegar al campo enemigo sería de unas dos leguas y media, bastante penoso para nuestra artillería é infantería por el barro [illegible], debido á la lluvia de los últimos dias; no obstante nuestros soldados superaron esta fatiga en su costumbre habitual.

Recomendaré á los Coroneles Viejo Bueno, Antelo, Paredes y Maldonado, [illegible] Levalle y Racedo, á los mayores [illegible] y Fotheringham, como á los demas gefes, oficiales y tropa á mis órdenes; es una recomendacion que tendré que repetir á V. E. en cada combate que tengamos que librar, por lo tanto me limitaré á decirle que todos ellos me merecen una satisfaccion general, la que debe importarla ante V. E. el Gobierno, el Ejército y la Nacion.

Acepte, pues, V. E. y el Gobierno Nacional mis mas sinceras felicitaciones por el triunfo obtenido en esta jornada en honor á las armas nacionales.

Dios guarde á V. E.

Juan Ayala.

Córdoba

De una carta á *La Libertad* de Buenos Aires tomamos lo siguiente:

«Se [illegible] noticia que el gefe de las fuerzas nacionales que están actualmente en el Rio 4º, ha recibido aviso de la próxima llegada á este punto de [illegible] con el objeto de celebrar tratado de paz.

Es probable que á la fecha habrá recibido el Gobierno Nacional [illegible] oficial de ese asunto.

—El Gobierno ha puesto á disposicion del Directorio del Banco Provincial 20,000 pesos fuertes para la impresion de sus billetes.

—Parece que en la campaña [illegible] por estos asuntos [illegible] falsa.

[illegible] para desconfiarse.

Los periodistas se deben tener con atencion la siguiente nota del Gobierno de San Luis al de Córdoba, que encuentra publicada en todos los diarios de Córdoba.

San Luis, Junio 12 de 1873.

Al Exmo. Gobernador de la Provincia de Córdoba.

Tengo el honor de dirigirme á V. E. participándole que con motivo de haberse descubierto en esta Provincia la introduccion de una moneda falsa como en el año 1872 y [illegible] datos que han sido [illegible] gobierno, para descubrir los agentes que la hacen circular, ha tenido conocimiento de que tambien en esa Provincia se ha [illegible] la existencia de dicha moneda.

Por consiguiente, este Gobierno cree de su deber comunicar á V. E. lo ocurrido, para que en vista de la gravedad del hecho pueda tomar las medidas del caso á fin de evitar tan perniciosos males.

Aprovecha esta oportunidad, me es grato manifestar á V. S. las consideraciones de mi aprecio.

Dios guarde á V. S.

JUAN I. ORTIZ ESTRADA.

Lucio de Quiroga.

—El martes dejó de existir repentinamente el honorable ciudadano D. Tomas Funes [illegible].

—Pascual Gena, procesado [illegible] á trabajos [illegible] de soldado.

—Se dice que el Sr. D. José Mendez, ha [illegible] el Directorio del Banco de la Provincia, á pesar de su renuncia anterior.

—Se dice tambien que los Bancos de esta plaza van á subir el interés del dinero.

—Hace dos dias que se encuentra entre nosotros el Sr. Coumiou, empresario del alumbrado á gas, que viene con el proyecto de llevar á cabo su empresa, á pesar de los inconvenientes que ha tenido por la premura del tiempo.

A este respecto, leemos en la *Union Nacional* de ayer lo siguiente:

Córdoba debe felicitarse de ver por fin que, alguna de tantas empresas que ha procurado, obtenga su realizacion, pero para esto es necesario invocar el patriotismo y la ilustracion de los Sres. Municipales á fin de que se reunan y ofrezcan la cooperacion y demas facilidades necesarias para la realizacion de tan importante empresa.

La empresa de gas ha encontrado una acojida favorable en los mercados de Europa, pero es materialmente imposible proponer los elementos necesarios para su planteacion en el limitado término acordado por la Municipalidad. El Empresario en su viaje á Europa ha tenido que sufrir las demoras consiguientes á los contratos establecidos en varios puntos, la crecida alza del fierro, la escasez de operarios en las fábricas á consecuencia de la Esposicion de Viena, y otras causas que no pueden ocultarse al buen sentido, hacen materialmente imposible la realizacion de esta empresa en tan corto término. La Corporacion Municipal teniendo en vista todos estos inconvenientes y las considerables sumas gastadas ya por el empresario en sus viajes á Europa y á esta ciudad, [illegible] á acordar la prórroga pedida, que el empresario pide para llevar á cabo esta empresa.

Por otra parte, se deben tener en cuenta las dificultades que se [illegible] en los mercados de Europa todas las empresas que se inician para Córdoba, para no trepidar en acordar una [illegible] prórroga, cuando se tiene la seguridad de que la empresa es un hecho.

Por el momento siento no tener mas noticias que comunicar á vd. *Mañana será otro dia.*

GACETILLA

Resurreccion de Telmo Lopez—La *Union Nacional* de Santa-Fé nos da la nueva de la presunta existencia del general santafecino Telmo Lopez, de quien se dijo había sido fusilado cuando la guerra del Paraguay por el ex-Dictador Lopez á cuya causa fué á servir despues de permanecer algun tiempo entre nosotros.

Dice el diario santafecino.

«Hace pocos dias ha circulado una noticia que al saberla nos ha llenado de satisfaccion.

Se dijo de muy cierto en tiempo de la guerra del Paraguay, que el benemérito santafecino General D. Telmo Lopez había sido fusilado por el Presidente de aquella República.

Con el fin de averiguar este hecho se hicieron muchas diligencias y viages.

Los informes obtenidos fueron todos funestos, de tal modo que se empezó á dar crédito á todos los que afirmaban ser cierta la noticia.

Hace poco, como decimos, que un pobre coya ha asegurado lo contrario.

Sin ser preguntado, y con motivo de regresar de Bolivia, dijo se encontraba allí un santafecino Lopez que había pasado del Paraguay en tiempo de aquella guerra.

Interrogado sobre otras circunstancias de este hecho presentó muchas probabilidades de ser ciertas sus palabras.

Remitido á casa de D. Estanislao Lopez á dar tan fausta noticia é introducido en la sala de recibo, dijo sin ser preguntado, al fijar sus ojos en un retrato de aquel santafecino: ese es el hombre que se encuentra ahora en Bolivia, pero la barba no es negra como está aquí sino blanca.

Al notar el interés que la familia demostraba, se ofreció él mismo para conducir una carta diciendo que la entregaria sin tardanza en sus manos puesto que le conocía.

La noticia se estendió pronto, y unos dias despues encontrándose el coya en el hotel de las Naciones, algunas personas que allí estaban empezaron á interrogarle sobre esto.

A fin de averiguar si era cierto que le conocía, le describieron la persona de Lopez de una manera distinta de lo que es.

Entonces el coya les interrumpió diciendo que no debian conocerle, puesto que Lopez era distinto del hombre que describian.

Con esto se vé, la noticia presenta muchas probabilidades de certeza y está conforme con otra dada anteriormente por una persona de este pueblo residente en el Paraguay hace algun tiempo, por quien afirma que Lopez salió de allí para Bolivia con una escolta de veinticinco hombres.

Si es cierto que aquel santafecino vive como lo deseamos, damos la enhorabuena á toda su familia.»

Anécdota.—Oigan Vds. las siguientes que nos proporciona un auxiliar á la crónica mas fecundo que el Tostado:

Confesábase un jóven bastante morigerado, con un piadoso sacerdote que tenían en opinion de santo, y se acusó de que le gustaban las jóvenes guapas, y habiéndole preguntado el padre:

—¿Y nada mas sobre el particular?

El contestó:

—Nada mas.

—Pues como no sea mas que eso,—repuso el santo varon,—á mí tambien me gustan.—Con que contenta.

Allá va otra:

Un pobre tintorero se presentó á prestar juramento ante un tribunal con las manos teñidas de campeche, y apenas le alzó la mano, le dijo el juez:

—Quítese usted los guantes.

—Póngase usted los anteojos,—le replicó el otro con viveza.

¿Otra mas? concedida.

Un ciudadano se presentó al cura de una iglesia, y le dijo que quería confesarse. El bendito padre le citó para el amanecer del dia siguiente, y llegado el momento, despues de varias preguntas, le dijo el reverendo:—¿Sois católico apostólico romano?

—No padre,—replicó el pecador,—soy católico apostólico [illegible].

El cura no quiso darle la absolucion.

Y vaya para concluir:

Un recien casado cayó enfermo con una parálisis, y á los pocos meses pasó á mejor vida.

Poco tiempo despues la mujer se presenta delante de un ministro, pretendiendo nueva union con nuevo [illegible]. ¿Cómo, dice el ministro escandalizado, no hace un año que estais viuda y quereis casaros nuevamente?

—¿Y los diez de parálisis no valen para nada?

Tiperita.

El Tribunal.—Los que suban por primera vez la hermosa escalinata que conduce al Superior Tribunal de Justicia creerán sin duda que van á encontrarse [illegible] salones del Sr. Zamarra cuyo [illegible] las apariencias de la entrada.

Pero buen chasco se llevan. Verdad es que el [illegible] recinto donde se reunen nuestros respetables [illegible] para administrar justicia, ha sufrido una notable transformacion. [illegible] cómodas oficinas y en un espacioso salon pintado al fresco y lleno de artesonados [illegible] públicos; [illegible] mueblaje [illegible].

Opinamos pues, porque ya que se ha hecho lo mas proporcionado al Superior Tribunal un local decente y adecuado, se haga lo mismo, dotando sus oficinas con los muebles necesarios, á fin de que no suceda en el triste caso de la pobre de Jesús que cuando compraron [illegible] botines y jamas llegaba á regalarse con un trage completo y nuevecito.

4 de Julio—Los Estados-Unidos festejan hoy el 97º aniversario de la declaratoria de su independencia proclamada solemnemente en Washington el 4 de Julio de 1776.

¡Honra á la gran República modelo, y salud á sus hijos hoy!

Nota y proyecto—En la Seccion Oficial publicamos hoy la importante nota de la Comision de reforma judicial y el proyecto de ley con que fué acompañada al seno de la Cámara.

Esa publicacion es tanto mas importante hoy, cuanto que ayer debe haberse repartido otro proyecto sobre la misma materia.

Un buen pucho—En 100,000$ se dice que ha vendido el Sr. Don Mario R. Perez su concesion para el establecimiento de los corrales de abasto con su servicio de trenes conductores de la carne.

No sabemos que admirar mas, si la fortuna de don Mario Perez, ó las agallas del que empleó 100,000 $ por una sola concesion, cuando nosotros le hariamos [illegible] por la mitad de la suma.

Nombramiento—El Gobierno ha nombrado médico de Sanidad del puerto al Dr. D. Manuel Berdier, con la asignacion de 150$ mensuales, en atencion al recargo de trabajo que soportaba solo el Dr. Jurkowski.

Vica apostólica—El Sr. Obispo de Megara ha pasado una nota al Gobierno relativa á los sucesos últimamente ocurridos en el Salto, entre parte del pueblo y el teniente cura Pallaraz.

Lo que no sabrá.

Senado—En la sesion de anteayer de la Cámara de Senadores, fueron sancionados los siguientes proyectos:

En la solicitud de D. Fernando Echenique, en representacion de su Sr. padre, ha recaido lo siguiente:—Art. único. Ocurra el peticionario donde corresponda.»

En la solicitud del señor don Antonio T. Caravia: Art. 1º Autorízase al P. E. para suscribirse á las obras de agricultura del Sr. Caravia por la suma de 8,000 pesos.

Art. 2º El P. E. mandará distribuir dichas entre las Juntas E. Administrativas de todos los Departamentos.

Art. 3º Comuníquese etc.

En la solicitud del Sr. Masat por los Sres. Petit y compañía.

Art. único. Remítase al P. E. la solicitud y espediente de los Sres. D. Guillermo Petit y Ca. á los fines espresados en el informe que antecede, transcribiéndose en copia autorizada dicho informe.

Se resolvió la publicacion de la sesion del dia.

En sesion de ayer recayó el siguiente decreto, en la solicitud de la Sra. Da. Francisca Vera de Gaona.

Artículo Unico. No ha lugar á lo que solicita y devuélvase.

En la solicitud de la Sra. Da. Petrona Magariños de Palomeque este otro.—Art. Unico: ocurra al P. E. para que le mande estender la cédula conforme á la ley.

Fueron mandados repartir los asuntos sobre fijacion del personal militar de la República y el de los Sres. Paez, padre é hijo, y que mañana publicaremos in-estenso.

Doña Fortunata De-María—Ayer falleció esta respetable señora, hermana de D. Isidoro De-María.

Descanse en paz!

El entierro tiene lugar hoy á las 9 1/2 de la mañana.

Parte policial—Dice el correspondiente al dia de ayer.

Anoche los serenos de la 9ª seccion, remitieron preso á Estevan Gertier, socio de D. Andres Holla. Estando este durmiendo, Gardier se levantó de la cama, y sacó de un cajon la cantidad de 190 pesos. En seguida escondió su ropa en una bolsa, abrió la puerta de la pulpería (sita en la calle del Durazno esquina á la del Ejido), que no tuvo la precaucion de cerrar, y salió á la calle donde fué atajado por la autoridad, á quien confesó el robo.

Secretaría del Senado—Montevideo, Julio 3 de 1873.

La H. C. de Senadores se reune mañana á las dos para dar cuenta. *Aguilar y Leal*, secretarios.

Vice cónsul portugués—Segun vemos en un diario de Lisboa, el 17 del pasado debia salir de la capital lusitana el Illmo. Sr. Jorge Gonzalves, que acaba de ser nombrado Vice-cónsul de Portugal en villa Concepcion (República del Paraguay).

Varias noticias—En *La Correspondencia de Portugal* del 19 de Junio encontramos una nota de agradecimiento firmada por muchas personas respetables y conocidas del Pacífico, Rio de la Plata y Brasil en la que elogian el buen trato de que fueron objeto durante la travesía por el capitan Mr. J. V. Hall y por los demas empleados.

—La Comision de Obras Públicas, en la entrante semana publicará un estado minucioso, de los trabajos practicados en las calles de la ciudad y caminos de los alrededores.

—Estando ayer un sirviente de la familia del Sr. Risso sacudiendo una alfombra en la azotea, tuvo la desgracia de perder el equilibrio y caer á la calle, quedando muerto en el acto.

Este suceso tuvo lugar en la calle de Buenos Aires entre la de Maciel y Guaraní, que es donde el Sr. Risso tiene su casa habitacion.

—El general don José A. Reyes, ha presentado al Gobierno el proyecto para formar el catastro general de la República.

Es una obra importantísima, y que servirá á hacer conocer la riqueza del país, cosa que hemos descuidado hasta ahora.

—El Resguardo tomó 1 bolsa con 25 libras de azafran, que un individuo intentó pasarlo sin abonar el [illegible] correspondiente por el muelle de la calle de Misiones.

—Sabemos que la comision de barraqueros que fué nombrada en la reunion celebrada el 21 del pasado, va á remitir una invitacion á todos los de su gremio para que acudan á la reunion que tendrá lugar el mártes 8 á las dos de la tarde en el local de la Bolsa.

Inmigrantes—Ayer solicitaron ocupacion en la Oficina Central de Inmigracion, Colon 112: 1 español cantero, 1 id. carpintero, 1 id. dependiente, 1 id. peon, 1 italiano jardinero.

Mortalidad—Dia 3: Faustina A. Vanchuler, oriental, 3 años; Dos párvulos, orientales, nacidos muertos; Miguel Blanco oriental, 1 1/2 años; Andrés Ferreira, oriental, 27 años, casado; Angela Cagnoni, oriental, 3 años; María Rebolrari, italiana, 29 años, casada; Luis Megno, oriental, 22 meses; Teresa Noti, oriental, 8 dias; Manuela Palaez, español, 19 años, casada; Fortunata Demaría, oriental, 55 años, soltera; Mercedes San Claudio, oriental, 6 años; Pedro Dominguez, oriental, 26 años, soltero; Paula C. Expósita, oriental, 15 dias; Juana Sofía, oriental, 6 dias; Manuel García, español, 22 años, soltero.

CAMPO NEUTRAL

Un cutis terso y suave es un atractivo femenino que cada persona del bello sexo aprecia, y si quiere, puede poseer. Cada especie de grano, barro, llaga, pustula y exfoliacion, que son muchos, [illegible] que afean la cara, los brazos, ó el pecho, pueden estirparse con el uso de la Zarzaparrilla de Bristol, el mas agradable, é inocente, y al mismo tiempo el mas poderoso de todos los desinfectantes vegetales. Las señoras deben tambien recordar que este purificador de la sangre no solamente cura la escrófula y otros malignos males exteriores, pero tambien todas las erupciones menores, y es ademas el mejor tónico y medicina reguladora que pueden tomar para las dificultades peculiares á su organizacion delicada. 402

Extractos interesantes.—Mi pelo era ralo y débil. El tricófero de Barry lo ha regenerado y hoy lo siento mas tupido y mas vigoroso que nunca.—*José A. Echeverría*, Bogotá.

«Sí; es un verdadero regenerador. El pelo se me caía tanto, que llegué á temer quedar calvo. Un mes de uso de su eficaz Tricófero lo ha salvado todo y ni una sola hebra de pelo se me cae ahora.—*Roberto A. Pimentel*, Vera Cruz.

«Es excelente. He probado varias clases de restauradores, vigorizadores y otras preparaciones para el pelo sin éxito alguno. Quince frascos de Tricófero de Barry han bastado á detener la abundante caida del mio, y hoy tengo un pelo suave y brillante.—*Ramon Almenar*, San salvador. 11

La Flor Cubana. *Gran fábrica de cigarros calle de Washington núm. 22.*—En esta fábrica se elaboran cigarros de tabaco puro de Bahia, con toda la perfeccion y esmero que requiere un ramo tan delicado.

Ventas por mayor y menor.

Cigarros, cabalieras y trabucos de superior calidad, á 11 $ el millar y desde este precio hasta 60 $ encontrarán los consumidores un variado surtido bien estacionado y acondicionado.

SUCURSAL CALLE SARANDÍ Nº 173 Y 175, AL LADO DEL CORREO.

En este establecimiento ademas de los cigarros arriba anunciados encontrarán siempre los fumadores un surtido de cigarros habanos legítimos recibidos directamente por esta casa.

Se recomiendan á los aficionados al cigarrillo de papel, la acreditada marca «La flor Cubana,» cuyos cigarrillos hoy son preferidos por su buena calidad á las marcas que les importan procedentes de la Habana.

Esta casa dedicada esclusivamente al ramo de tabacos, tiene hechos pedidos de importancia en la Habana y pronto podrá ofrecer á sus favorecedores un buen surtido de habanos de Vuelta-Abajo, lo que se anunciará con oportunidad.

Se reciben órdenes en el escritorio de la fábrica calle de Washington núm. 22. jl4-1-mes

Pianos Pleyel garantidos—Legítimos de núm. 1, 6 y 7 con adornos de esculturas y lisos.

Se venden en la calle Juncal 151, frente al mercado viejo, á plazo y al contado, á precio como en [illegible]. jl2-1 mes

Farsa y mas farsa—Aunque nuestra casa no es la que mejor trabaja en Montevideo, desearíamos ver retratos hechos como los de los Dres. Ramirez y Requena que están en la Librería del Sr. Lastarria y el del Sr. Fallo en lo de Bousquet, y aunque hacemos los retratos de niños instantáneos, muy mal hechos, segun cierto colega, desearíamos saber si [illegible] de hacerlos iguales ó mejores.—*Fleurquin y Barr*, calle del Rincon núm. 65. j22-15

Pianos pagaderos al contado ó por mensualidades—En el depósito calle Ituzaingó número 161, hay de todas clases y fábricas de Francia.

Baratura de pianos. En la muy acreditada casa de German Loechner, calle de Zabala número 80.

De fierro de un sistema enteramente nuevo y construido espresamente para este clima. Habiendo recibido recien un gran surtido de 20 pianos y por recibir muy pronto mayor cantidad, nos vemos obligados á vender á precio de costo por algunas semanas, las personas que necesiten pianos aprovechen [illegible] que mas tarde tendré que venderlos á mas alto precio.

De Pleyel oblicuos y con escultura hermosa de 480 hasta 525 (18 Hiles.)

Hay tambien Piano francés de construccion sólida, por 250 de 7 octavas y de jacaranda.

Todos los pianos que se venden en esta casa son garantidos para mayor seguridad del comprador, sea para Montevideo ó para cualquier parte del exterior.

El Dr. D. Julio Ramirez—Ofrece sus servicios de abogado y acepta poderes sobre asuntos judiciales.

Calle 18 de Julio Nº 105. e.26

SOLICITADAS

El práctico leman, Antonio Olivari

Sr. Redactor de *El Siglo*:

Tenga Vd. la bondad de publicar en su acreditado diario, las líneas que á continuacion publico.

Antonio Olivari.

Pongo en conocimiento de quien corresponde que, para poder seguir viage en el vapor paquete italiano *Ayala*, fuí obligado á pagar á la Capitanía del Puerto de Montevideo, la cantidad de 46 pesos nacionales.

Pero lo mas ridículo para mí ha sido lo siguiente: El 25 de Junio pdo., en las horas P. M. he tenido aviso por parte del Sr. Pirasco, consignatario de dicho vapor, que era llamado por parte del Sr. Capitan del Puerto, y en seguida me presenté al mismo señor, y no he sido mal informado, porque no lo conocía personalmente. Al exigirme la patente de giro le había esplicado que no la tenia, por las circunstancias de la fiebre amarilla, que me habia ausentado de esta República, y por las razones de pertenecer á una sola compañía de paquetes, á vapor italianos, que cuya jurisdiccion y gerencia es en Buenos Aires y que los esclusivos prácticos de paquetes á vapor, siempre han sido exonerados de dicha patente, y que siempre había cumplido con lo dispuesto por el Superior Gobierno.

Me sorprendieron dos empleados, diciéndole al Capitan del Puerto, los dos á un tiempo, que había venido á Montevideo á quitar el pan á los demas prácticos, y en seguida el Sr. Capitan del Puerto ha providenciado que el que no tuvo patente de giro, no puede embarcarse á bordo de ningun buque, sea paquete á vapor ó buque de vela, y que me entendiera con los dos empleados que le habían dicho que quitaba el pan á los demas prácticos.

Por lo tanto he pagado los 46 pesos nacionales, para poder seguir mi viage en el vapor *Ayala*, sin poder discutir el ejercicio.

Convencido estoy que los prácticos de los paquetes ingleses y franceses, no pagan tal multa.

4288 *Antonio Olivari.*

Grave denuncia al Senado

Es la que dias pasados se hizo por este diario respecto á la inconstitucionalidad de la Junta E. Administrativa del Departamento de Paysandú ocupada indebidamente por estrangeros, sin que el Senado hasta ahora haya dado otro paso para corregir el abuso que el de autorizar al Ejecutivo para pedir los antecedentes de la eleccion.

El mes de prórroga pasa, los antecedentes pedidos, estudiadamente no parecen y el Senado no se acuerda que en la Cámara de Representantes existen iguales antecedentes á los que ha pedido, los que remitió la mesa central del Departamento al dar cuenta del resultado de la eleccion. Esos antecedentes no están, debe tenerlos el Ministerio de Gobierno.

Pilatos el Senado y de una vez resuelva haciendo respetar los preceptos de nuestra Constitucion haciendo efectivos los derechos que nos acuerda á los hijos de esta tierra.

Dé ese paso el Senado y prive por ese medio que el primer pelado que arribe á nuestras playas nos usurpe unos derechos que nos cuestan una vida de andar errantes con el fusil al hombro.

Dé ese paso el Senado mostrando ser una verdad que si al hijo del país nuestra carta fundamental le impone cargas pesadas y azarosas tambien le concede prerogativas que los hombres que están al frente de los destinos del país no deben hacer ilusorias.

Dé ese paso el Senado estimulando al ciudadano á que grite con orgullo y bien alto que es hijo de esta tierra y que le ampara en sus derechos nuestra carta fundamental.

Volveremos sobre lo mismo.

1897 *Dionisio Irigoyen.*

Sr. Redactor de *El Siglo*.

Con esta fecha he presentado al Superior Gobierno una acusacion en forma contra el Sr. Mac-Eachen Gefe Político de Paysandú pidiendo sea suspendido de su puesto por el tiempo que sea necesario para levantar las informaciones á fin de probar mis acusaciones.

Se ha presentado al Honorable Senado otra acusacion contra la actual J. E. A. denunciándoles como estranjeros salvo el Sr. España que es oriental.

Todo esto se probará y el pueblo de Paysandú se verá libre de un déspota como los que dan motivo á estos pasos.—De Vd. atento S. S.

Nº 1896 *Pedro R. Britos.*

SECCION COMERCIAL

Bolsa de Comercio.

Montevideo, Julio 3 de 1873.

[illegible]

Tomamos del *Telégrafo Marítimo* lo siguiente:

FUERA DE BOLSA.

ESPORTACION

En confirmacion de lo que anunciamos ayer los negocios en productos del país y especialmente en el renglon lanas, han estado hoy mas animados, quedando segun nos consta varios negocios próximos á concluir.

He aquí las ventas:

Cerdas y huesos—Un saladero de la capital contrató hoy toda la faena de cerda y huesos calculada en 500 á 600 toneladas á 21$ puesta abordo.

Garras—200,000 piezas disponibles, á 22,50 tonelada.

Lanas—1,000 arbs. clasificada una segunda (suelta) á 2,70 cuarta., y 900 á 1,000 id lotes especiales finas á 3,20 arb. en barraca.

IMPORTACION

No han sido realizados ninguno de los cargamentos ofrecidos ayer en venta, pero hay compromisos establecidos por parte de nuestros compradores para tomar parte en ellos.

Carbon—Para el consumo se ha vendido ayer un cargamento de Cardiff en puerto, á 13 1/2 fts. tonelada abordo.

CAMBIOS

Ninguna operacion hemos conocido hoy sobre Europa.

Sobre Buenos Ayres se pasaron 10,000 $ fts. á 1/8 p. % de descuento libre de comision para el tomador.

TELEGRAFO MARITIMO

Entradas de ultramar—Dia 3.

Salto con escalas y de Buenos Ayres el 2 del corriente, vapor inglés «Saturno» de 600 toneladas, capitan D. Magnasco, con 100 pasageros, á R. Perez con 4 cajones mercancías, á Woodgate 2 ruedas, á Bemberg Heindendahl y Ca. un fardo mercancías.

Encomiendas—al Ferro-carril Central del Uruguay 1 bultos, á D. Lusiardo 2 idem, á J. W. Moore 1 id., á Magnanini 1 idem, á J. J. Soto 1 idem, á M. R. de Corte 1 idem, á E. Giuffra 1 idem, á J. Colin 1 á la órden 3 idem, á Abel real 1 idem.

AVISOS OFICIALES

Junta de Crédito Público

3ª AMORTIZACION DE LA DEUDA EXTRAORDINARIA

Fondo Amortizante

Saldo del 2º semestre 1872	$ 193 43
Correspondiente al 1er. sem. de 1873	73,911 14
Total	$ 74,104 57

El dia 7 del corriente, á las 12 del dia, se abrirán las propuestas cerradas, que deben presentarse antes de hora en esta Junta para la Amortizacion de dicha deuda en el 3er. semestre con arreglo al Art. 8 del Decreto Reglamentario [illegible]

«Art. 8º La amortizacion de esta Deuda se verificará en licitacion escrita y cerrada: en uno de los primeros dias del mes en que haya de tener lugar, hasta por su valor escrito, no tomándose en consideracion como cantidad ofrecida para la amortizacion la que exceda á la absorcion del fondo amortizante, esto á los efectos del prorrateo, que deba practicarse en caso de igualdad de tipo ofrecido.»

No se admitirá propuesta alguna que no venga conforme al siguiente formulario, [illegible] los blancos á llenar se facilitará en esta oficina.

Montevideo, Julio 3 de 1873.

Por órden de la Junta de Crédito Público.

Cayetano Alberti, Secretario.

Propuesta para la amortizacion de la Deuda Extraordinaria 3er. semestre

N. N. propone en amortizacion los títulos de su propiedad de la Deuda Pública denominada Deuda Extraordinaria cuya numeracion se espresará al pié, por ciento de su valor.

Montevideo, de de 187

(Firma)

Son títulos—valor $ al p. $ importan $

Numeracion

Nota—Los blancos del cuerpo de la propuesta deben llenarse en letra y ser esta clara. Se encabezará con el nombre del proponente y se cerrará bajo el mismo pliego. jl1-3

Junta de Crédito Público

CONSOLIDADOS DE 1872

Desde el 7 del corriente inclusive se dan cifradas las transferencias de la referida Deuda.

Montevideo, Julio 3 de 1873.

Por órden de la Junta de Crédito Público.

jl1-3 *C. Alberti.*

Junta de Crédito Público

7ª AMORTIZACION DEL EMPRÉSTITO EXTRAORDINARIO

Fondo Amortizante

Saldo del 6º trimestre 1872	$ 14 68
Correspondiente al 7º trimestre	$ 14,105 51
Total	$ 14,120 19

El dia 1 del corriente á las 12 del dia se abrirán las propuestas cerradas, que deben presentarse antes de esa hora en esta Junta para la amortizacion de dicho Empréstito en el 7º trimestre con arreglo al Art. 3º del decreto reglamentario que dice así:

«Art. 3º La amortizacion de este Empréstito se verificará en licitacion escrita y cerrada, en uno de los primeros dias del mes en que haya de tener lugar hasta por su valor escrito, no tomándose en consideracion como cantidad ofrecida para la amortizacion, la que esceda á la absorcion del fondo amortizante, esto á los efectos del prorrateo que debe verificarse en caso de igualdad de tipo ofrecido.»

No se admitirá propuesta alguna que no venga conforme al siguiente formulario, el que impreso, con los blancos á llenar se facilitará en esta oficina.

Montevideo, Julio 2 de 1873.

Por órden de la Junta de Crédito Público.

jl1-2 *C. Alberti.*

Propuesta para la amortizacion del Empréstito Extraordinario—7º trimestre.

N. N. propone en amortizacion los títulos de su propiedad de la Deuda Pública denominada «Empréstito Extraordinario» cuya numeracion se espresará al pié, que representan la suma de al por ciento de su valor, Montevideo, de de 1873

(Firma)

Son títulos—valor $ al p. $ importan $

Numeracion

NOTA—Los blancos del cuerpo de la propuesta deben llenarse en letra y ser esta clara. Se encabezará con el nombre del proponente y se cerrará bajo el mismo pliego.

Colecturía General.

Se hace saber al Comercio que el Superior Gobierno ha aprobado la rectificacion hecha de la tarifa de avalúos, por la Comision de la misma.

En consecuencia regirá para el 2º semestre del corriente año la que está en vigencia en el primero.

Montevideo, Junio 16 de 1873. j17-15

Mesa Central

Montevideo, Junio 25 de 1873.

Todos los Sres. Gefes y Oficiales, agregados al E. M. P., y residentes en el departamento de la Capital, enviarán á este E. M. G. en el término de *ocho dias*, el número y calle donde vivan, para ser anotados en el Registro respectivo.

Los Sres. Gefes y Oficiales, residentes en los departamentos del Interior, remitirán en el término de *quince dias*, un certificado de los señores Gefes Políticos de su residencia, y los que estén en el estrangero con licencia, en el término de *treinta dias*, un certificado por los Sres. Cónsules Orientales, justifiquen su residencia.

Por órden del Gefe interino de E. M. G.

Cayetano Borén.

Teniente Coronel Graduado.

j.25-30.

DIVERSIONES PÚBLICAS

TEATRO SOLIS

COMPAÑIA LIRICA ITALIANA

17.ª FUNCION DE ABONO

En [illegible] de la Sra. Piccioli

EL SABADO 5 DE JULIO

La grandiosa ópera en 4 actos del maestro Cagnoni:

PAPÁ MARTIN

Escrita espresamente para el Sr. BOTTERO.

REPARTO

Amelia	Sra. Piccioli.
Olimpia	Core.
Genoveva	Baldi.
Papá Martin	Sr. BOTTERO.
Armando	Piccioli.
Chavonton	Buzzi.
Feliciano	Marucco.
Douvourg	Hericourt.

Director de orquesta JOAQUIN SALVINI.

A las 8 en punto.

NOTA.—Queda abierto un abono de 10 funciones con 10 p. % de rebaja, pagadero en dos cuotas, en la secretaría del teatro de 11 á 4 de la tarde, todos los dias.

OTRA.—Despues de la funcion, habrá trenes para todas direcciones.

OTRA.—No serán admitidas las personas que no vengan munidas de la correspondiente entrada.

OTRA.—La empresa no es responsable de las localidades que se espendan fuera de boletería.

TEATRO CIBILS

COMPAÑIA ESPAÑOLA

BUFO - LÍRICO - DRAMÁTICA

Grandiosa funcion para el viernes 4

[illegible] Dalmiro y A. Bragazzi

Los Sres. Bragazzi al despedirse del ilustrado público que tanto les ha prodigado sus aplausos en las representaciones en que han tomado parte en este teatro, cumplen con el grato deber de darle las gracias, y esperan ser favorecidos en esta su última presentacion y beneficio, por lo que anticipadamente agradecen á la concurrencia les presten ocasion de ejecutar sus mas difíciles ejercicios, al despedirse de la bella Montevideo.

ÓRDEN DEL ESPECTÁCULO

1.º Sinfonía.

2.º La aplaudida comedia en un acto, dirijida por el Sr. Carmona, cuyo título es:

SÁLVESE EL QUE PUEDA

3.º Por Anita y Palmiro Bragazzi: EL PUENTE AEREO.

4.º Bajo la direccion del Sr. Bono, la comedia nueva en un acto, nominada:

Los marinos en tierra

5.º El nuevo trabajo ejecutado por el ENANO [illegible] é inventado por el Sr. Bragazzi: EL TORNIQUETE CON SALTO.

6.º La graciosa y aplaudida zarzuela en un acto, nominada:

EL NIÑO

7.º y último. Por el Sr. Bragazzi, el difícil ejercicio conocido con el nombre de LOS TRES TRAPECIOS Ó EL HOMBRE VOLANTE.

Si con la funcion que hemos combinado logramos agradar á nuestros favorecedores, quedarán satisfechos los deseos de los artistas.

P. y Anita Bragazzi.

PRECIOS:—Palcos, 5 $; lunetas, 1 $; cazuela, 50 cts.; entrada para cazuela, 50 cts. id. al Paraíso, 50 cts.; id. general, 1 $. gradas bajas para hombre y gradas de cazuela, gratis.

A las 8 en punto.

NOTA.—En estudio, las 3 zarzuelas de aparato en 3 actos: «Robinson» y «Esmeralda».

OTRA. Se abre un abono por 20 funciones pagadero en 2 cuotas, con un 10 por ciento de rebaja, siendo la primera y segunda funcion extraordinaria.

OTRA.—El tren del Paso del Molino aguardará siempre al fin de las funciones en la calle 25 de Mayo esquina Ituzaingó para conducir la concurrencia.

Hippo-Curriculum Europeo

PLAZA DE CAGANCHA

GRAN REBAJA

DE PRECIOS

ESPECTÁCULO SIN IGUAL

El asombro del siglo XIX

El renombrado é incomparable hombre volante

GEORGE NICOLO

en sus terribles saltos de la

ZAMPILLAEROSTACION

ó sea

TRES TRAPECIOS VOLANTES

[illegible]

Palcos	$ 3.50
Lunetas ó sillas	0.80
Entrada General	0.60
Médias entradas	0.30

[illegible]

REMATES

Osvaldo Rodriguez

Judicial; de un hermoso campo de pastoreo y de cultura, situado en la costa de Solis Grande.

El martes 15 de Julio á las 4 de la tarde en punto, con asistencia del actuario y alguacil del Juzgado Ordinario, en la casa del rematador, calle de la Colonia núm. 103 A. se procederá á la venta de dicho campo, cuya área total es de [illegible] quinientas setenta y dos y media cuadras cuadradas 2,502 1/2 con aguadas permanentes, el gran arroyo de Solis con [illegible]. Para informes de tasacion y escrituras, ocurrir al Juzgado [illegible] calle Arapey, 112. 1795-jl1-12

Por el mismo

HOY viernes 4 del cte. frente á la Bolsa Montevideana, á las 1 en punto de la tarde, se procederá á la venta de dos hermosos carruages á la mas alta oferta y al contado.

El primero es un hermoso landó de cuatro asientos completamente nuevo con arreos y una magnífica pareja de caballos.

El segundo: una linda y fuerte volanta de cuatro asientos, media capota, varas, lanza y arreos, esta no tiene caballos. [illegible] la recomendacion de su buena construccion que es aparente para los empedrados de la ciudad.

No faltará la hora indicada. 1875-jl3-2

Fructuoso Cabral

De muebles por ausentarse su dueño del país.—En su casa calle Piedras núm. 76 B. entre Solís y Colon.

HOY viernes 4 del corriente á las 12 en punto del dia, daré principio á la venta al mejor postor, de cantidad de muebles y demas objetos que estarán á la vista al tiempo del remate, los que hay órden de venderse inmediatamente.

El detalle en los carteles de costumbre.

A la una en punto—Una linda alpaca, tal vez la única en Montevideo.

El dia del remate estará desde la mañana, frente al remate, donde los interesados podrán verla.

Se recomienda á los hombres de gusto, por ser un animal raro y no haber en Europa: la fama se ha vendido á uno en Inglaterra.

Al mismo tiempo.—Cantidad de mercaderías, calzado perteneciente á un mercachifle. 4823-jl2-1

Alejandro R. Alvarez

Importante remate de averías.—En la aduana y en Capurro nuevo, desembarcadas de la barca argentina «Isabel», procedente de New York.

El sábado 5 á las 12 en punto de la mañana venderemos con autorizacion del Sr. Cónsul de los Estados-Unidos, con la asistencia del Sr. Agente de New-York Board of Underwriters y por cuenta de quien corresponda.

160 barricas azúcar refinada.
199 cajones ostras.
80 id. langostas.
40 id. grasa de chancho.
6 fardos lona de algodon.
25 bultos de 4 docenas agua florida.

Recomendamos puntualidad á la hora indicada: la bandera del martillero indicará el lugar del remate.

Para mas informes ocurrirán al rematador Piedras 119. 1858-jl3-3-p.

Ruano y Gomensoro

DE COMESTIBLES Y OTROS ARTICULOS CON AVERIA

En la Barraca de los Sres. Sivory y Schiaffino calle Juncal nº 5.

El Mártes 8 á las 12 en punto empezará la venta á la mas alta postura, con autorizacion del Sr. Cónsul del Imperio Aleman; por órden del Capitan Anthonissen del lugre aleman «Solid» procedente de Liverpool con destino á Guaymas (Méjico) y de arribada á este puerto.

Los siguientes artículos averiados

340	cajones	velas estearinas
22	id.	cerveza de 3 doc.
21	id.	sillas
4	id.	sagú
3	id.	pimienta
2	id.	canela
2	id.	conserva
71	id.	aceite
18	id.	aceitunas
69	id.	jabon

1851-jl1-5

Por el mismo

GRAN REMATE DE MERCADERIAS averiadas

En la barraca de los Sres. Sivori y Schiaffino, calle del Juncal núm. 5.

El lúnes 7, á las 12 en punto empezará la venta á la mas alta postura, con autorizacion del Sr. Cónsul del Imperio Aleman, por órden de su capitan Anthonissen del lugre aleman «Solid,» procedente de Liverpool con destino á Guaymas (Méjico) y de arribada á este puerto.

38 CAJONES MERCADERIAS

67 FARDOS id. y arpillera, 1 cajon suela de coser con avería.

El pormenor se dará por los carteles. 1853-jl3-4

Por el mismo

De un terreno—Esquina de las calles Orillas del Plata y Cuareim, perteneciente á la testamentaría del finado Dr. Portugal.

El viernes 11 á las 3 en punto de la tarde se venderá, por órden del Sr. Alcalde Ordinario y á pedimento de los representantes de la sucesion del finado Dr. D. Nicolás Tolentino de Gouvea Portugal, la importante terreno esquina de la manzana núm. 97 de 12,95 metros de frente al Este á la calle del Cuareim por 32,91 metros de frente al Norte á la de Orillas del Plata con cimientos, empedrados, cercos de ladrillos y porton de madera, cuya venta se hará en un lote ó en varios al gusto de los compradores. 1871-j.3-8

Por el mismo

DE LAS IMPORTANTES EXISTENCIAS DEL GRAN HOTEL AMERICANO

Calle de Misiones, 111, esquina con la del Cerrito

HOY viernes 4 de Julio y dias siguientes, á las 11 1/2 en punto, continuará la venta á la mas alta postura de los mas importantes objetos de la casa como ser:

Los muebles de los salones, muebles de aposentos, muebles y objetos de comedor, el gran servicio de porcelana fina, para 100 cubiertos, la platina los baños, el escritorio, la bodega, la despensa, la ropa blanca, los grandes espejos, el valioso reloj de marmol y bronce, la valiosa é importante batería de cobre para cocina y porcion de otros objetos que componen las existencias de dicho hotel. 1833 jl2-1

Fiñeyro y C.ª

JUDICIAL

Por disposicion del Sr. Alcalde Ordinario se ha de vender el domingo 6 de Julio á las 3 en punto de la tarde, para pago de un crédito hipotecario un terreno con las construcciones árboles que contiene y situado en las inmediaciones del Paso de las Duranas, frente á la quinta de D. Agustin Correa cuya area es de 25 vrs. frente por 134 1/2 fondo equivalente á 3156 vrs. basado en todos sus rumbos en la cantidad de 2361 $ 30.

Los interesados pueden imponerse del espediente en la oficina del Juzgado calle del Arapey entre 18 de Julio y Colonia. 4852-jl2-9

Agustin Sorracco

De noche—Importante remate de objetos de fantasía en la calle de San José n. 67.

HOY Viernes 4 y Sábado 5 del corriente á las 7 en punto de la noche, se dará principio á la venta de una gran cantidad de objetos de fantasía de gran lujo, propio para regalo y para adornos de sala; se recomienda á las personas de buen gusto la puntualidad á la hora indicada.

Acto contínuo se venderá una rica mesa consola con mármol y espejo de hilo é incrustada con varias maderas de las mas estimadas y que obtuvo el primer premio en la Esposicion de Génova de 1873, armazon, mostrador y aparato de gas. 1879-jl3 3

R. Tojeiro

IMPORTANTE

¡¡¡DE UNA CASA!!!

EN LA CALLE DEL URUGUAY

ENTRE OLIMAR Y MEDANOS

EL DOMINGO 6 DE JULIO

Á LAS 2 DE LA TARDE

VENTA EXTRAORDINARIA, AL MAS ALTO PRECIO

¡¡¡POR ÓRDEN TERMINANTE!!!

El domingo 6 del corriente, á las 2 en punto de la tarde, venderé por órden terminante, al público remate, al mejor postor y dinero de contado, la casa calle del Uruguay núm. compuesta de 6 PIEZAS, bien trabajadas en cal, con tirantes de [illegible], pisos de tablas y baldosas, techos embaldosados, 2 patios, aljibe, cocina, letrina, patios embaldosados y otras muchas comodidades.

Area de terreno—9 1/2 varas de frente al Sur, sobre la calle del Uruguay, por 22 varas de fondo al Norte, empedrado pago, vereda, arrimos del Norte, Este y Oeste pagos, contribucion paga, títulos en perfecto estado [illegible] el domingo 25 de Mayo á D. Pedro Miranda.

No faltar nadie, que la venta es obligatoria por lo que dén.

Por mas informes, ocurran los interesados á la casa del rematador, calle Médanos, 99. 1840-jl2-5

Olivera y Silva

En el Despacho de Aduana—De unos 11 cajones muñecos, surtidos.

El Juéves 10 del corriente, á las 12 en punto, se procederá á la venta de dichos muñecos, con autorizacion de la Colecturía General y por cuenta de quien corresponda. 1924-jl-4

Por el mismo

Importante para los muebleros. En nuestra casa calle 25 de Agosto núm. 107 y 109.

De 200 cajones sillas americanas surtidas. El viernes 11 del corriente á las 12, en punto se procederá á la venta de dichas sillas por órden de una casa introductora.

Se recomienda la puntual asistencia, á la hora indicada pues hay órden terminante de vender. 1922-jl 4-p.

Por el mismo

De comestibles—[illegible] Agosto núm. 107 y 109.

El juéves 10 del corriente, á la 1, en punto, se procederá á la venta de un completo surtido de artículos de almacen cuyo detalle se omite en los carteles. 1923-jl 4-8 p.

Francisco Marquez

JUDICIAL

En la Villa de Guadalupe

De mandato del Sr. Alcalde Ordinario titular de la villa y su jurisdiccion Dr. D. José Arr. Vidal se hace saber al público que el 15 del corriente á las doce del dia se va á proceder á la venta de lo siguiente:

Un terreno compuesto de 24 varas de frente por 50 de fondo con el edificio en él construido, que linda por su frente al Este con la calle [illegible], por el Oeste con terreno de D. Pedro Alberti, por el Norte con D.ª Ignacia Ballarrez y por el Sud con D. José Perez, tasado todo en 475 pesos con 60 centésimos.

Otro solar contiguo con lo en él edificado y de igual area que el anterior [illegible], tasado en 173 pesos con 80 centésimos.

A más se van á vender tambien 4 sillas, 1 banco, 2 mesas, [illegible] y otros objetos que se omiten por su estension.

Todo lo cual corresponde al concurso voluntario formado á D. José M.ª Jesus con motivo de la [illegible] de los bienes [illegible] á favor de sus acreedores.

Guadalupe, Julio 1 de 1873. 1927-jl-11

Sosa Diaz y Valdés

Gran remate de mercaderías. En nuestra casa calle Rincon núm. 84.

HOY Viernes 4 del cte. á las 12 en punto se procederá á la venta de un variado y selecto surtido de mercaderías para la estacion y cuyo estenso detalle se hará oportunamente. 1920-jl3-2

Por el mismo

De mercaderías Inglesas, Francesas y Alemanas, por órden de la casa Introductora de los Sres. D. Jenca y Ca.—En la casa calle Rincon núm. 84.

El viernes 4 de Julio á las 12 en punto se procederá á la venta de un variado surtido de mercaderías para la estacion cuyo detalle se omite. 1920-jl1-1

Por el mismo

De mercaderías inglesas francesas y alemanas, por órden de una casa Introductora

El Lunes 7 á las 12 en punto se procederá á la venta de un gran surtido de mercaderías inglesas, francesas y alemanas, cuyo estenso detalle se omite. 1919-jl-3

Rossell y C.ª

JUDICIAL

Importante de todos los aparatos de un establecimiento de hidropatía.—En la calle del Uruguay al lado del núm. 241, entre Queguay é Ibicuí.

El sábado 5 del corriente, á las 12 en punto se procederá á la venta de todas las existencias concernientes á dicho establecimiento.

Al mismo tiempo.—Se procederá á la venta de todos los muebles que adornan dicha casa. 1815-jl2-4

Por el mismo

De calzado inglés, frances y aleman—Por órden de varias casas introductoras—En su casa, Misiones 109.

El lúnes 7 del corriente á las 12 en punto se procederá á la venta de un gran surtido de calzado inglés, francés y aleman, recientemente introducido. El detalle por los carteles. 1881-jl3-4

Romaña y C.ª

De comestibles, ferretería y cristalería; en nuestra casa, Cerrito núm. 133.

HOY Viernes 4 del corriente, á las 12 en punto se procederá á la venta de gran cantidad de comestibles, ferretería y cristalería, por órden de varias casas introductoras. El gran detalle es como sigue:

Garbanzos, fideos de Génova y Nápoles, pasas de higo y uva, aguardiente en damajuanas, [illegible] en almibar, papel estraza, vinagre, bitters Roche, [illegible], jamones de España y americanos, orégano hoja, tinajas varios tamaños, arroz glacé, [illegible] surtidos, papel amarillo, sardinas, licores finos, cerveza en garrafones con canilla, vinos oporto y jerez, queso holanda, cafeteras composicion, [illegible], cucharas y tenedores composicion, [illegible] etc. etc., é infinidad de artículos que se omiten por su mucha estension. 1836-jl2-3.

Por el mismo

De la finca sita en la calle del Rincon, núm. 133 y 135, perteneciente á la testamentaría de D. M. Artigas. Con autorizacion competente.

En oportunidad se indicará el dia que efectuaremos la venta. 2176 ab9-

Por el mismo

De cristalería y lámparas—En su casa, Cerrito 133.

HOY Viernes 4 del corriente, á las 12 en punto, se procederá á la venta por órden de una casa introductora, un completo y variado surtido de artículos de cristalería cuyo detalle, es el siguiente: botellas cristal para agua y vino, medio cristal para agua, con vasos, copas, surtido vasos varias clases y formas, dulceras, jarros, cristal, saleros, queseras, floreras etc etc.

Acto contínuo—Una partida lámparas, tubos y bombas correspondientes para las mismas. 1837-jl2-3

Emilio Castellanos y C.ª

Espléndido remate, único en su género de joyas y artículos de valor á realizarse á todo precio—En el escritorio de préstamos, calle del Cerrito n. 180.

El lúnes 14, mártes 15, miércoles 16 y juéves 17 de Julio á las 7 en punto de la noche por disposicion del señor Gerente de dicho Establecimiento y por cuenta de quien corresponda, de una infinidad de lotes, cuyos empeños han caducado en el transcurso del año, y que en su mayor parte son:

BRILLANTES—Ricas piedras de gran valor montadas en anillos, caravanas, prendedores, alfileres y aderezos, entre ellos tres de gran tamaño y alto mérito.

PIEDRAS PRECIOSAS—Cantidad de ellas como diamantes, perlas, turquesas, topacios, lapislázuli, ópalos, mosaicos y otras montadas en alhajas de gusto y estimacion.

RELOJES—Surtido completo de bolsillo para hombre y señoras de los mas afamados fabricantes, parte de ellos con piedras y esmaltes, de todo precio y clase.

CADENAS de oro largas y cortas con y sin piedras, de toda solidez y elegancia—CARAVANAS ricas y de la mas elegante fabricacion ADEREZOS de todos gustos y clases—ANILLOS del mejor oro con diversos esmaltes, y piedras, COLLARES, SELLOS, GUARDAPELOS CRUCES y cantidad de otras alhajas difíciles de enumerar.

Al mismo tiempo RICAS ARMAS LEFOUCHE, objetos de valor, [illegible] de mesa, cubiertos de plata y metal, ricos libros de misa, abanicos de nácar, alhajas de plata y gran cantidad de artículos de gran valor.

La calidad del oro y piedras, así como el peso de ambas SERÁ GARANTIDO POR LA CASA y una parte de las mejores alhajas de brillantes que deben rematarse se encontrarán en exhibicion desde tres [illegible] antes en la casa Librería del Señor Lastarria, calle del 25 de Mayo, para que puedan juzgar y apreciarlas los interesados.

Siendo importante el número de lotes que deben venderse en cada noche, se recomienda la puntualidad en la hora fijada, para poder conseguir dicho objeto. 1411-jn24-11

Por el mismo

Judicial—De una fraccion de terreno en la Aguada calle Agraciada, antes de llegar al Arroyo Seco.

El domingo 6 del corriente, á las 3 en punto, se venderá por órden del alcalde de la 1ª seccion Rijell y autorizacion del señor Alcalde Ordinario de la Capital, esta fraccion de terreno compuesto de 5 1/2 varas de frente á la calle de la Agraciada, por 100 varas de fondo, con parte de edificio y árboles frutales.

La bandera del martillo indicará el lugar exacto y se recomienda la puntualidad en la hora indicada para la venta. 4912-jl 3

Por el mismo

IMPORTANTE DE AZUCAR REFINADA

En el depósito Caparro

El lunes 7 del corriente, á las 12 en punto se venderá de órden de una casa introductora y para quien corresponda, con lotes á gusto de los interesados, 209 BARRICAS AZUCAR REFINADA DE AMSTERDAM, de buena clase.

AL MISMO TIEMPO—Se fraccionarán en lotes, 100 CUARTEROLAS VINO TINTO DE MESA, SUPERIOR CLASE. 4913-jl 3

Por el mismo

De comestibles—En su casa Colon 41 y 45.

El mártes 8 y miércoles 9 del corriente, á las 12 en punto, empezará la venta de órden de varias casas introductoras y cuenta de quien corresponda, de un completo surtido de artículos de almacen, cuyo gran detalle se omite. 4911-jl-5

Benito Lusiardo

De una finca en el barrio del Retiro—Brillante oportunidad para los que deseen emplear bien su dinero.

El Domingo 6 de Julio á las 2 en punto de la tarde se procederá á la venta [illegible] de la mas hermosa finca situada en el pintoresco paraje del «Reducto» (Aguada) próximo á la calle Agraciada, [illegible] compuesta de 915 varas, 265 milésimos, lindando por su frente al Norte con la calle Estrella del Norte. [illegible] con 4 hermosas piezas de material, cocina, letrina, aljibe de 99 pipas con varias plantas al frente, [illegible] y portones de fierro [illegible].

Nota—La bandera indicará el local del remate, para mas informes ocurran á casa del Rematador, Rincon 132 y 134 (Plaza Matriz) 4910-jl 4-3p.

Dávila y Acosta

QUEMAZON de 6 importantes solares situados en el paraje mas pintoresco que tiene la Aguada frente á la casa de la Sra. Da. Luisa Pacheco y de la de D. Juan Francisco Castro.

El domingo 13 de Julio á las 1 de la tarde en punto.—1º compuesto de 14 varas de frente á la calle de Sierra y 20 varas tambien de frente á la de Fortunato formando esquina.

Los solares 2, 3, 4, 5 y 6 se componen cada uno de ellos de 10 varas de frente á la calle de Fortunato y 11 varas de fondo.

El empedrado por ambas calles está pago. El tren pasa por la calle de Sierra.

Los títulos están en perfecto estado. Recomendamos la importancia de este remate, [illegible]. Planos en nuestro Escritorio calle de San José núm. 43. 4909-jl-3

J. C. Pravitali

JUDICIAL

Importantísimo de la bien situada quinta en el Paso del Molino, [illegible].

[illegible]

Por el mismo

De las existencias de la casa conocida por Al Gourmet, calle Ituzaingó núm. 106 y 104, perteneciente al Sr. Bousquet. Por liquidacion definitiva.

DE NOCHE

HOY 4 de Julio y dias siguientes, á las 7 en punto de la noche se venderá indispensablemente y dinero de contado todas las existencias de la referida casa á saber:

Gran surtido de porcelana blanca, servicios de mesa, platos llanos y hondos, servicios de té y café.

Gran surtido de cristales, jarros para vino y agua, vasos, copas surtidas, fruteras y dulceras.

Gran surtido de conservas de todas clases y de las primeras marcas francesas, dulces y bizcochos franceses de Guilliot, pastas alimenticias de todas clases de Groult, quesos gruyere y Roquefort manteca salada de Nantes, chocolate Menier, café, té sandrong, congou, y orange, azúcar refinada, velas estearinas, cigarros habanos, tabaco y rapé francés.

Gran surtido de vinos finos como Borgoña, Burdeos del Rhin, Champagne y de España.

Gran surtido de licores finos de las primeras marcas Chartreuse, Curaçao, legítimos jarabes de todas clases, cervezas francesas, inglesas y noruegas.

Artículos de fantasía para regalo, para hombre y señora tales como juegos de agua, cajas de guantes, cofres para alhajas, licoreras, tinteros, floreros cristal y bronce y porcelanas, canastitas cristal, etc., etc.

Gran surtido de juguetes.

Gran surtido de perfumería Pinaud.

Artículos para viaje, necesarios de todas clases etc. etc.

Ropa para hombres, camisas, calzoncillos, medias, corbatas, [illegible] etc.

Gran surtido de Librería, papel de cartas, libros de derecho y otras clases, tinteros, tinta, plumas, libros en blanco etc. etc.

Artículos de mercería etc. etc.

Recomendamos puntualidad á este remate porque hay órden de realizar. 4744-jn26-6

Por el mismo

JUDICIAL

De una finca calle 25 de Mayo n. 81, entre las calles Perez Castellanos y Colon, perteneciente á la testamentaría de D. Antonio Gutierrez de Arboleya, con autorizacion del Juzgado de lo Civil de la 1.ª Seccion.

El juéves 10 del corriente á las 3 en punto de la tarde, se venderá infaliblemente y por cuenta de los herederos de Antonio G. de Arboleya, la casa arriba mencionada con todas las comodidades para familia, con un frente de 7 metros 81 cts., por 14 ms. 75 cts. fondo, haciendo un área de 338 ms. 73 cts. ó sean 459 varas cuadradas.

La preferente localidad de esta propiedad en el paraje mas céntrico de la vieja ciudad, debe llamar la atencion á quien desee colocar bien su dinero.

Las tasaciones y demas antecedentes, escribanía de lo Civil de la 1.ª Seccion ó en casa del rematador, calle Ituzaingó núm. 112. 1857-j.3-7

Por el mismo

PUEBLO 25 DE AGOSTO

EN SANTA LUCIA—JUAN CHASO

Gran remate de manzanas, quintas y solares

A TODO PRECIO SIN RETIRAR LOTE

¡¡TREN GRATIS!!

¡¡ASADO CON CUERO!!

El Domingo 6 del corriente, dia de fiesta, tendrá lugar el gran remate de terrenos, al alcance de todos, en el paraje mas pintoresco de Santa Lucía, y de un porvenir seguro para los que deseen colocar bien su dinero.

Las personas interesadas en este remate tendrán TREN GRATIS que saldrá de la Estacion Central calle de Rio Negro, á las SIETE Y MEDIA de la mañana, para llegar á Santa Lucía á las NUEVE Y MEDIA, hora en que se servirá el ASADO CON CUERO para los madrugadores.

A la UNA en punto de la tarde, empezará el remate, que concluirá para tomar el tren que partirá de JUAN CHASO á las TRES Y CINCUENTA Y CINCO MINUTOS.

En la Estacion Central de la calle Rio Negro habrá desde las SIETE de la mañana una bandera de remate, donde estará una persona encargada de repartir las tarjetas á las que quieran asistir á este paseo.

LAS CONDICIONES DE LA VENTA SON VENTAJOSISIMAS PARA LOS COMPRADORES, PUES VENDEREMOS LA MITAD AL CONTADO, y la mitad á TRES MESES de plazo.

Creemos escusado toda recomendacion hácia la importancia de este remate, por la posicion en que están situados estos terrenos donde ya existen, CUATRO HOTELES, DOS BARRACAS y varias casas de material que forman el núcleo de un pueblo que muy pronto será de una importancia colosal.

Las personas que falten al tren de las siete y media, podrán ir con el de las DIEZ y MEDIA para llegar á Juan Chaso á la una, hora en que empezará el remate. 1856-jl-1

Por el mismo

JUDICIAL

Importante de una casa calle Colon núm. 101, media cuadra de la calle 25 de Mayo. Con autorizacion Judicial y para arreglo de testamentaría.

El Sábado 11 del corriente, á las 3 en punto de la tarde se venderá indispensablemente y por arreglo de testamentaría la bien situada propiedad arriba mencionada compuesta de 8 metros 85 cents. frente, por 23 metros 90 cents. fondo, todo edificado, propio para familia.

No podemos menos de recomendar esta propiedad por el paraje céntrico en que está situada y llamamos la atencion á las personas que desean colocar bien su dinero. Para cualquier informe verse con el rematador calle Ituzaingó núm. 112 altos. 4925-jl-8.

Por el mismo

De los enseres del Colegio Hispano-Americano, calle del Cerrito, entre Cámaras y Cerro.

El Juéves 10 del corriente, á las 12, en punto, se venderán todas las existencias, que consisten en bancos, mesas, pizarras, perchas, mapas y demas útiles de un colegio. 4905-jl-6

F. E. Nebel

Importante de un terreno y los edificios que contiene situados en el pueblo Independencia (Fray-Bentos) de la propiedad de don Domingo Novelazco, por órden de la Sociedad de Crédito Hipotecario y para pago de hipoteca.

El dia 19 del entrante Julio á las dos de la tarde y bajo los corredores de la Bolsa Montevideana, se procederá á la venta al mejor postor y dinero de contado, de la siguiente propiedad, cuyos títulos perfectamente legales estarán á disposicion de los interesados en las oficinas de la Sociedad de Crédito Hipotecario.

Un terreno situado en la manzana núm. 8, del pueblo de Independencia (Fray-Bentos) compuesto de 25 varas de frente al Noroeste por 50 de fondo al Sud-Este con los edificios de dos cuerpos y las demas mejoras, que contenga.—Montevideo, Junio 29 de 1873. 4783-jn29-18

Ricardo Sienra

Importante de muebles, por ausentarse su dueña D.ª A. S. de Cardi—en su casa habitacion, calle de Piedras núm. 11.

El sábado 5 del corriente, á las 12 en punto, empezará la venta á la mas alta oferta, y al contado, de todos los ricos muebles que componen el menaje de dicha casa.

Sala y antesala—Dos magníficos juegos completos, alombrados, mesas de centro etc.

Cuartos dormitorio, comedor y escritorios, todos los muebles y objetos que los adornan.

Mas detalles se darán en los carteles de costumbre. Puntualidad en la hora. 1895-jl 1-3 p.

AVISOS FÚNEBRES

†

FORTUNATA DE-MARIA

(Q. E. P. D.)

Falleció el 3 de Julio de 1873.

D. Isidoro De-María y D.ª Josefa De-María de Artigas, hermanos; D. Dermidio, D. Alcides, D. Isidoro y D. Pablo De-María sobrinos y demas deudos, ruegan á las personas de su amistad se sirvan acompañarlos al entierro de dicha finada hoy Viernes 4 del corriente á las 9 y media de la mañana; á cuyo favor quedarán agradecidos. Casa mortuoria calle del Durazno n.º 117. Única invitacion.

†

D.ª DOROTEA BARRIOS DE GONZALEZ

(Q. E. P. D.)

Falleció el 31 de Diciembre de 1872.

D. Justino, D. Andres, D. Anselmo y D. Gabriel Gonzalez, hijos; D.ª Eduardina Perez, D.ª Rosa Ledesma y D. Ramon Odelli, hijos políticos y demas deudos de dicha finada invitan á sus relaciones [illegible] el viernes 4 del corriente á las 10 de la mañana en la Iglesia Matriz, favor á que quedarán agradecidos. Única invitacion.

SECCION JUDICIAL

[illegible]

Por disposicion del Sr. Juez Letrado de Comercio, Dr. D. Juan Carlos Blanco, hago saber que habiendo sido declarado en quiebra D. Antonio Goldaracena, [illegible] en la villa de Rocha, [illegible] los acreedores [illegible].—Montevideo, Julio 2 de 1873.—*Justino Gonzalez*, escribano público. jl-4

Por disposicion del Sr. Juez L. de Comercio, Dr. D. Juan C. Blanco, cito, llamo y emplazo á todos los acreedores del concurso formado á D. Benito Ibañez, del comercio de esta plaza, para que se presenten á deducir los derechos que consideren tener sobre [illegible] procedentes del líquido producto de la venta de [illegible].—Montevideo, Julio 2 de 1873.—*Justino Gonzalez*, escribano público. jl-3

Por disposicion del señor Juez Letrado de Comercio doctor don Juan Carlos Blanco, hago saber que en los autos de concurso de don Leonardo Bria, [illegible].—Montevideo, Junio 27 de 1873.—*Justino Gonzalez*, escribano público. jl-3

JUZGADO DE PAZ DE LA 5ª SECCION.—Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Fernando Cardeiro para que comparezca á este Juzgado á estar á derecho en la cuestion que sigue con D. Luis Rodriguez, lo que verificará por sí ó quien lo represente en legal forma, en el perentorio término de diez dias á contar desde la fecha, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Aguada, Julio 1.º de 1873.—*Francisco Castro*. jl 3

Por disposicion de D. Manuel Fernandez, Juez Comisario del concurso formado á D. Joaquin Barros, cito llamo y emplazo á todos los acreedores del mismo, para la reunion que tendrá lugar en la oficina del Juzgado de Comercio, calle de Zabala número ciento veinte y ocho, el dia siete de Julio próximo á las doce, con objeto de proceder al nombramiento de síndico definitivo.—Montevideo Junio 30 de 1873.—*Justino Gonzalez*, escribano público. jl 3

JUZGADO ORDINARIO DEL DEPARTAMENTO.—Por resolucion del Sr. Alcalde Ordinario del departamento, Juez Comisario del concurso formado al profesor Guillermo Guillermet, se convoca á todos los acreedores de dicho profesor para que el dia trece de Julio próximo venidero á las nueve de la mañana, comparezcan á la sala de este Juzgado para proceder á la verificacion de sus créditos, previniéndose á los acreedores ausentes á la junta, que se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se tomen por la mayoría de los acreedores comparecientes.—Florida, Junio 29 de 1873.—*Francisco E. Silva*, escribano público. jl 5-6

Por disposicion del Sr. Alcalde Ordinario de la capital y á los efectos del art. 937 del Código Civil, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de D. José Palomino para que en el término de veinte dias á contar desde esta publicacion, se presenten ante este Juzgado á deducir sus derechos [illegible].—Montevideo, Junio 14 de 1873.—*Benito Montaldo*, escribano público. jl 5-4

Por disposicion del Sr. D. Eduardo Bustamante, primer suplente del Alcalde Ordinario de la capital, y á los efectos del artículo 937 del Código Civil, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de D. Guillermo Parker, para que en el término de veinte dias á contar desde esta publicacion, se presenten ante este Juzgado á deducir sus derechos, todos los que se consideren acreedores á ella.—Montevideo, Junio 20 de 1873.—*Benito Montaldo*, escribano público. j23-23

Por disposicion del Sr. Juez L. de Comercio, Dr. D. Juan Carlos Blanco, hago saber que habiendo sido declarado en quiebra don Juan Risseto, comerciante en esta ciudad, calle [illegible], se está procediendo conforme al Código vigente, y se previene no se hagan entregas ni pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo efectuen. Tambien se ordena que los que tengan bienes, muebles, efectos ó acciones del enunciado Risseto, estan en la obligacion de dar cuenta al Juzgado, pues de lo contrario serán tenidos por ocultadores y cómplices en la quiebra.—Montevideo, Junio 27 de 1873.—*Justino Gonzalez*, escribano público. j28-10

Por disposicion del Sr. Juez Letrado de lo Civil de la segunda seccion, y á las [illegible] del Juzgado Ordinario, se han de celebrar [illegible] en los dias veintiuno, veintidos y veintitres del entrante mes de Julio, en la tarde del último de los cuales se venderán al mejor postor dos fincas pertenecientes á don Rosendo de la Sierra, sitas en esta ciudad, la primera formando esquina Nord-Este á las calles 18 de Julio y [illegible], tasada en todos sus rumbos en la suma de *cuatro mil doscientos cincuenta y tres pesos y diez centésimos moneda corriente*; y otra sita en la calle del [illegible] esquina á la de Cerrito, tasada en todos sus rumbos en la suma de *ocho mil trescientos setenta y seis pesos y ochenta centésimos moneda corriente*; y una de [illegible] en el Egido de esta ciudad y en la costa de Sacra [illegible] *cinco mil seiscientos cincuenta pesos*. Por mas pormenores ocurran los interesados á la escribanía del Juzgado. Paysandú, Junio 23 de 1873—*José E. Cortés*—Escribano Público. j26 8

Por disposicion del Sr. Juez Letrado de Comercio D. D. Juan Carlos Blanco hago saber que todos los acreedores del Concurso formado á D. Juan Rossetti deben presentarse con los justificativos de sus créditos ante el Síndico nombrado D. Juan José Acosta dentro del término de veinte dias—Montevideo Junio 27 de 1873—*Justino Gonzalez*. j28 15

Por disposicion del Señor Primer Suplente del Alcalde Ordinario de la Capital, y á los efectos del artículo 937 del Código Civil, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de Don Anselmo Calcagno, para que dentro del término de veinte dias á contar desde esta publicacion, comparezcan ante el Juzgado á deducir los derechos todos los que se consideren con derecho á ella, acreedores.—Montevideo Junio 23 de 1873.—*Benito Montaldo*. j27-20

Por disposicion del Sr. Juez Letrado de Comercio Dr. D. Juan Carlos Blanco, cito llamo y emplazo á D. Federico Morador para que comparezca en este Juzgado dentro del término de quince dias, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue la sucesion de D. [illegible] bajo apercibimiento.—Montevideo Junio 21 de 1873 *Justino Gonzalez* Escribano Público. j25-15

Por disposicion del Señor Alcalde Ordinario de la Villa y su jurisdiccion ciudadano Don José A. Vidal, se cita, llama y emplaza á don Ramon Sanchez, para que dentro del término de veinte dias, contados desde esta publicacion, comparezca á estar á derecho, por sí ó por medio de apoderado, [illegible] en los autos que por cobro de pesos le promueve Don Gabriel Palos [illegible] bajo apercibimiento que de no hacerlo, se proveerá en su rebeldía lo que por derecho haya lugar.—Guadalupe Junio 21 de 1873—*Eduardo Lenzi* Escribano Público. j21-20

Por disposicion del Sr. Juez L. de Comercio, Dr. D. Juan Carlos Blanco, hago saber que todos los acreedores del concurso formado á los Sres. [illegible] del comercio de esta plaza, deben presentarse con los justificativos de sus créditos ante el Síndico nombrado D. [illegible] dentro del término de veinte dias.—Montevideo, Junio 19 de 1873.—*Justino Gonzalez*, Escribano Público. j21-10p

JUZGADO DE INTESTADOS 2a. SECCION—Por el presente y de mandato del Sr. Juez Letrado de Intestados de la 2a. Seccion, Dr. D. Domingo Aramburú, recaido en exhorto librado por el de primera instancia de Barcelona, se cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho á heredar á D. José Borrel y Llenas, para que comparezcan ante el Juzgado de primera instancia de Barcelona, dentro del término de cuatro meses á contar desde la publicacion del presente, por sí ó por apoderado, á justificarlo en forma, sus derechos bajo apercibimiento de lo que proceda segun ley—Montevideo Junio 18 de 1873—*Luis B. Cardozo* Escribano Público de Intestados 2ª Seccion. j.18-30

Por disposicion del Sr. Juez L. de Comercio Dr. D. Juan C. Blanco, y á solicitud de D. Alejandro Bellini, cito, llamo y emplazo á D. Antonio Palau, para que por sí ó por apoderado en forma, se presente ante este Juzgado á estar á derecho en los autos que le ha iniciado D. Alejandro Bellini sobre entrega de setenta fanegas de trigo, dentro del término de quince dias.—Montevideo, Febrero 15 de 1873.—*Justino Gonzalez*, escribano público. j16-15

Por disposicion del Sr. Juez L. de Comercio, Dr. D. Juan Carlos Blanco: cito, llamo y emplazo á todos los que se consideren con derecho á la propiedad de una letra importante mil cuatrocientos [illegible]

Por el presente y de mandato del Sr. Alcalde Ordinario de la Capital [illegible]

Por el presente se cita y emplaza al que la tenedor del testimonio [illegible] Montevideo, Diciembre 28 de 1872—*Martin Romero*. [illegible]

Emplazamientos

[illegible]

Al mejor precio se compran reclamaciones italianas dadas del año 72, títulos del barco [illegible], de cien, [illegible] Obras y Acciones del Banco [illegible], acciones de Solis, Mercado del Puerto, Tranvías, Sociedad de Playa y otras. Ocúrrase á la calle Sarandí, 195, altos, frente al paredon de la Matriz. jl3 8

A los que precisen Se presta dinero por cualquier suma, con garantías de títulos de deuda del Gobierno, deudas consolidadas ó internas; cuentas de Juntas Económicas ú otras oficinas; sueldos; acciones y títulos; alhajas; mercancías en depósito en la Aduana; ú otros valores. Ocúrrase á la calle de Sarandí núm. 195 altos frente al paredon de la Matriz. jl3-4

Aviso Al Sr. D. Miguel [illegible] dependiente de la casa P. Rubichou, A. Junca y Semperena [illegible]. Se sirva pasar por mi casa ó mande á ella un delegado para arreglar la cuenta que tiene pendiente conmigo y que se le ha prestado ya hace diez dias.—*Fermiten*, Zabala 177. jl3-4

Ama de leche Se ofrece una para criar en casa del interesado. Ocurrir calle del Higo [illegible] una cuadra mas arriba del molino Gianelli. jl 3-3p.

Aviso al público Que he comprado el café Garibaldino sito en calle Florida 129 los que tengan cuentas con dicha casa se presenten en el término de 4 dias á contar desde la fecha pasados los cuales no reconozco alguno.—*Joaquin Pascalini*—Montevideo, Julio 3 de 1873. jl3 6

Al comercio El abajo firmado ha vendido su casa de negocio situada en la calle del 25 de Agosto números 168 y 170 el que tenga cuentas contra dicha casa, las presentará en el término de los cinco dias á contar desde la fecha; pasado dicho plazo, no se hará reclamacion de ninguna clase.—Montevideo, Julio 2 de 1873.—*Ramon Posé*. jl 3

A los que tengan liquidacion por los de Junta Económica de la capital y de los departamentos, bonos, deuda exigible y de los de Maciá, se compran al mejor precio en la calle [illegible] frente al paredon de la Matriz; ó se presta dinero con su garantía por cualquier suma. jl3-4

A D. Rafael Laporta Todo cuanto menciona este sujeto con el fin de que se [illegible] cede es falso y calumnioso, y paso á relatar lo ocurrido. A principios del mes de Junio (el 5 ó el 6) vino á decirme que la casa que construye en Minas para el Comandante [illegible] estaba casi pronta, entonces por el mismo escribí al Maestro Mayor D. Joaquin Rodriguez para que recibiera la casa si estaba conforme á nuestro trato me contestase por el mismo Laporta para abonarle el saldo que se le adeuda, que segun nuestro contrato era de dos mil setecientos sesenta y cinco pesos, [illegible] la fuese. El que he facultado así para recibirla lo manifiesto todo tanto la mismo al sujeto Laporta, y ahora veo que es un aviso que su tendencia no es otra que calumniarme sin causa para ello. Nada le debo á Laporta y sí á él tengo que cobrar en Minas á mi comisionado Joaquin Rodriguez conforme á nuestro trato.—Montevideo, Junio 1º de 1873.—*Pedro L. Silva*. j2-3

A D. Pedro L. Silva La casa que me mandó construir en esta Villa de Minas D. Pedro L. Silva, para el coronel D. Manuel Carabajal está completamente concluida hace mas de un mes; y como hasta la fecha no hubiese venido el Sr. Silva á recibirse de ella yá satisfacer la suma que se me adeuda de la casa, no obstante las observaciones que le hice por los perjuicios que se me ocasionaban, y como D. Pedro Silva me dice que debe abonarme el Coronel Carabajal, y el coronel Carabajal me contesta que no le entienda con Silva.

Hago saber que si dentro del perentorio término de 15 dias contados desde esta publicacion, no viene á recibirse de la casa y pagar lo que adeuda el que se considere con derecho á ella, procederé en caso de venderla en remate público para satisfacer á los acreedores de dicha casa por los materiales que se me deben. *Rafael Laporta*. j. 29-6p

Al comercio El abajo firmado ha vendido su casa de negocio de almacen sita en la calle de la Isla de Flores y Ejido núm. 273 á D. Domingo Varela. Todo el que tenga cuenta contra dicha casa la presentará en el término de cuatro dias á contar desde la fecha—Montevideo Julio 1.º de 1873—*Manuel Rodriguez*. jl3 3

Ama de leche Se ofrece una española con leche fresca para criar en casa de los interesados, ocurrir calle San Martin 15. jl3-3p

Ama de leche Se ofrece una, la leña, de primer parto, para criar en su casa, calle Rivera, n. 1 (Cordon), darán razon. j2-3

Ajencia de colocaciones Y EMPLEOS—Se precisan cincuenta peones, dos dependientes para campaña y sirvientes para la ciudad. Se dá ocupacion á todo el que tenga algun oficio ó profesion. Andes, n. 73, frente al n. 22. [illegible]

Aprovéchase —MUY FAVORABLE OCASION—Se vende á precio [illegible] Armazon, Mostrador, Aparato de Gas, Vidrieras, Patente y algunos con derecho á la llave, actualmente establecido en el Bazar Oriental sito en la calle 25 de Mayo entre Colon y Perez Castellanos, siendo tambien el alquiler de dicha casa [illegible]. Para ver y tratar ocúrrase calle Mercedes núm. 45 [illegible]. j28-15

Al farolito del.... Está por cerrarse? Qué? [illegible] El gran bazar de calzado de Seatubery, calle del Rincon, 153 y 253, entre Cerro y Juncal. ¿Quién no conoce el primero y único bazar [illegible] ... por traer que aventajar del país. En dichas [illegible] surtido general de botines para hombres, señoras y niños, de todos los precios, de todos gustos y de todas clases.—*J. Seatuberry*. j28-1-mes

Asado con cuero Para el sábado 28, y Domingo 29 del corriente y sucesivamente todos los días hasta nuevo aviso, se venderá en el mercado del Puerto, puesto núm. 47 y 48 (centro,) precio 10 centésimos, como de costumbre. j27-6

Aprovechen la pichincha Se vende un lindo armazon con vidrieras á la llave. Casa que tiene todas las comodidades que [illegible] en una de las mejores posiciones. Calle del Uruguay núm. 65 y 67. jl 27-10p.

Agencia General de Comisiones Y traducciones de Otto Schultze, Calle Colon, n. 33. Se encarga de toda clase de comisiones y traducciones del inglés, francés y aleman. j21-45

Café Francé calle de Buenos Aires frente al Teatro de Solis, se vende con contrata y los billares y patente y demas existencias, el que se interese puede pasar á verlo por 6 dias. jl 2-6

Cocinero Que sepa su obligacion se necesita calle Colonia n. 179 altos. j.29 3

Carbon de luz Para estufa de la mejor clase se vende mandándose á domicilio en la barraca Victoria calle de Santa Teresa n. 125 m.16-1 meses

Al fin Se sabe donde hay el mejor carbon de luz para estufa. En la barraca Victoria calle Santa Teresa 125, de donde se manda á domicilio m.16-1 meses

Adivinadora En la calle del Rincon núm. 96 se dan consultas de adivinanzas, de las 2 de la tarde hasta las 9 de la noche. j10-1m

Arboles frutales DE TODAS CLASES, del Sr. D. Ricardo Gella residente en Buenos Aires, los que han dado un buen resultado en el año pasado, [illegible] para pedidos y ventas al agente calle Rincon 132 y 134 (Plaza Matriz) en donde se encuentran las muestras. j. 7-1mes

Afinador de pianos Eduardo Figel, se encarga de toda clase de composiciones y afinado de pianos, calle de Buenos Aires, 171. a1-perm

Baratísimo El mejor carbon de luz para estufa se vende baratísimo en la barraca Victoria calle Santa Teresa n. 125. m.16-1 meses

Casino de Comercio Se avisa á los señores socios del mismo que todos los dias á las tres de la tarde se recibe telégrama de Buenos Aires con las noticias mas importantes, comerciales y políticas. jl-3

Cocinera Se necesita una; en la Convencion 134; se dan referencias y sabe francesa. En la misma casa se necesita una mucama que sepa órden y planchar. jl-3

Capataz de barraca Se ofrece uno con buenas recomendaciones, dirigirse calle de Mercedes núm. 162. jl3-3

Colejio Uruguay DE SEÑORITAS. Se ruega nuevamente á las personas que han dejado algo perteneciente á sus alumnas en dicho colegio se sirvan pasar á recogerlo á la brevedad posible, por tener que disponer del local de dicho colegio calle de Sarandí 259. jl29 2

Curso especial DE FRANCES, INGLES y Teneduría de libros.—Enseñanza graduada y rápida, por principios enteramente nuevos; por el profesor J. Bousquet. Lecciones de dia en su casa y en casas particulares. Curso de noche para adultos en casa del profesor, calle Bayman, Nº 49. j25-30

Campo Hay para arrendar uno en el departamento de Paysandú, una suerte de campo con poblaciones, ocurrase á D. Alfredo Davis, en la agencia del Ferro-carril, en la Florida. j25-1mes

Casa Se alquila una gran casa de azotea en la calle Queguay n. 24, con un contrato de 5 años, tiene 13 cuartos de 8 1/2 v. calidad á cada uno con dos [illegible] por 6 v. cada uno, con un patio de [illegible] y [illegible], calle de Buenos Aires esquina Ituzaingó [illegible] n. 218. jl1-1m

Dependiente Se necesita un jóven de 14 á 16 años, práctico en el ramo de tienda, ocurrir calle de [illegible] presentar á la pieza [illegible] n. 15 de Julio, núm. 315. jl-3

Dependiente Se ofrece uno de [illegible] español muy inteligente en el ramo de almacen por mayor y menor, tiene buena letra y con suficientes garantías de su conducta. Ocurrir al Paso del Molino fonda de Miguel, pasando el puente á la izquierda al lado de la vía-ferrea de las Piedras. j29-6

Dinero! Calle 25 de Mayo 171 (altos)—Al comercio y público de Montevideo—Se facilita dinero sobre mercaderías en general, como ser alhajas, tejidos, confeccion, muebles, bebidas, [illegible], etc. desde un peso hasta la mayor cantidad que se solicite y con el mayor sigilo [illegible] de cualquier otra parte—Casa de suma confianza y grandes respetos también [illegible] dias y [illegible]. j 18-15

Fundidores Se precisan dos fundidores que sepan bien su oficio. Ocurrir á [illegible] y 60 [illegible] de Santa Fé del Rosario calle Colorado esquina San [illegible]. jl1-4p

Establecimiento DE HORTICULTURA DE F. P. Batlle—Se encuentra un gran surtido de [illegible] de árboles y yerbas de adorno. [illegible]

Esqueleto [illegible] para el museo Nacional [illegible]

Eucalyptus Hay para vender [illegible]

El Dr. Destefano [illegible] recientes progresos de la medicina y en especial en las enfermedades de [illegible] se ofrece á [illegible] del 11, [illegible] jl1-1m

Eucalyptus Globulus, Acacias [illegible] se venden por mayor y menor; en la calle Soriano n. 28 [illegible] de la tarde. [illegible]

Jardinero Se ofrece uno, italiano, inteligente en el ramo, puede dar buenos informes de su conducta. El que se interese ocurra calle Maldonado, 47 y 49. jl-3

Julio Bouton Contador Liquidador y traductor Público, calle Convencion núm. 171. a.25-perm

Luis B. Cardoso Ha trasladado su escribanía de Escribano Público á Intestados 2a Seccion á la calle [illegible] n. 167, esquina Rincon. jl1-1m

Ojo al público [illegible] un individuo venido de Buenos Aires vino á mi casa [illegible] y á la [illegible] que se presente aquel individuo [illegible] debo saber el nombre, [illegible] las señas de dicho individuo son [illegible] —*Claudio del Pozo*. [illegible]

Al comercio [illegible]

Al comercio Los abajo firmados, en [illegible] Sociedad [illegible] han formado sociedad en la Cervecería Popular [illegible].—*Conrado Niebuhr*—*Cristian Schumann*. jl 3

A los interesados [illegible]

Atencion [illegible]

AVISOS Y ANUNCIOS

[illegible]

Juzgado de Hacienda de la 1ª Seccion

[illegible]

Edictos Judiciales

[illegible]

Mozo de almacen de menudeo, se precisa uno con buenas recomendaciones, en la calle del Uruguay núm. 131. jl 3-3p.

Mucama Se necesita una calle Rio Negro núm. 76. jl 3-pj.

Oro Hay una respetable partida en onzas españolas, que á un interés módico se cambiaria toda, ó por partes, con moneda nacional. Dirigirse Barraca Española Andes n. 4. j27-6p

Panadería Marsellesa Se vende esta acreditada panadería sita en la calle Ibicuí, 111, en los fondos de la casa; el personal de ... [illegible] con el comprador; hay un buen marco de ... y amasadores para tratar, en la misma casa. jl-4

Planos Gustosos hacemos saber al público que ya no hay planos inútiles, pues por viejo y roto que se halle los hará llevados se recargará de cualquier composicion por delicada que sea en poco tiempo y por precio módico. 30 años de práctica en el [illegible] y composturas garantidas. Uruguay, 71.—*Pedro Rebdrer.*—*Luis Asti.* j1-1mes

Puesto de chanchería Para el 9 del entrante Julio se abrirá este importante puesto, único hasta la fecha, donde podrá el público acudir á todas horas del dia. Mercado del Puerto núm. 47 y 48 centro. j 27-6p

Pianos legítimos de Pleyel [illegible] con la certificado de fábrica, se deben recibir nuevamente en la casa introductora de Victor D. Mirales. j21-15

Pianos El que quiera comprar un riquísimo gran piano de Erard en perfecto estado y por la mitad de su valor ocurrirá, [illegible] de la Convencion n. 148 casa del acreditado fabricante y compositor de pianos José Carelli. jn17 15p.

Prevencion Tenemos el honor de avisar al público que se ha trasladado la platería del finado Dn. Luis Oriecl y C.ª, bajo la nueva firma de las Sras. Viuda Oriecl y Rossi, en la calle 25 de Mayo, 274. Prevenimos á las personas que tengan cuentas pendientes con dicho finado, se presenten con las mismas para que sean aprobadas; y á las que hayan dejado prendas en nuestro poder se presenten á retirarlas en el término improrrogable de tres meses á contar desde la fecha, á cuyo término se las despachará [illegible] ningun reclamo.—Montevideo, 18 Junio de 1873.—*Viuda Davia de Oriecl*—*Elias Rossi*. j14-15

Partera Se avisa al público que la Partera Virginia Grass, que vivia en la calle Ibicuí n. 100 se ha trasladado á la calle Cerro-Largo n. 271. jn4-3m

Para bailes Y BANQUETES se alquilan: Alfombras, candelabros, sillas, sofás, espejos pianos banderas y títulos.—N. B. Se compran muebles y enseres de casa.—Plaza Matriz, calle Rincon, 132 y 134. m 31-p

Profesor de francés Calle de Convencion, n. 137, esquina 18 de Julio.—Enseña lecciones en FRANCÉS y ESPAÑOL de todos los ramos que constituyen una buena educacion por E. M. Ours, bachiller en letras.—LECCIONES PARTICULARES en casas de familia y colegios.—CLASE DE NOCHE para los adultos, en casa del mismo profesor, Convencion, núm. 137, esquina 18 de Julio. m27-perm

Repartidores Se necesitan en la Joya Literaria, calle 25 de Mayo, núm. 12. jl 3

Restaurant Internacional calle Sarandí, 29 esquina Alzaibar—El dueño de dicho establecimiento, contando con un escelente cocinero y una bien surtida bodega, se compromete á satisfacer á todos los gustos de los paladares mas delicados; la limpieza y la prontitud y esmero y servicio [illegible]. Precios convencionales. [illegible] j17-1mes

Se necesita una muchacha de 12 á 15 años para el servicio de casa. Sarandí, 43. jl-3

Se vende Una estensa casa en la calle de la Convencion entre Uruguay y Paysandú á precio arreglado á los tiempos, [illegible] sobre un terreno de 18 varas de frente, [illegible] y por 15 [illegible] de fondo. Informarán en la misma casa [illegible]. jl3-4.

Se vende El almacen situado en la calle Uruguay núm. 231, por no poder atender. En la misma informarán. [illegible] 10-15

Se vende El café, fonda y posada del Puerto de todas las Naciones, calle Yacaré, 5, 7 y 9 al costado de la Aduana. Se vende por ausentarse su dueño del país. Para tratar en la misma casa. jl-3

Sociedad DE LA EDUCACION POPULAR.—Nº 70.—No habiendo tenido lugar el dia de Enero [illegible] de la Comision Directiva [illegible] los socios [illegible] calle de [illegible] 31 de Julio.—*El Secretario*. [illegible]

Sin embargo que anteriormente se ha llamado por avisos fijados en distintos parajes á los acreedores de la testamentaría del finado Jorge [illegible] por [illegible] despacho de la viuda, [illegible] por término de veinte dias á contar de esta fecha, se presenten [illegible] con los justificativos [illegible].—San Gregorio del Rio Negro, Mayo 29 de 1873.—*Tomás Arteaga*. j21-15

Se vende el muy acreditado Almacen del Noble Alegre el Espacio sito en la calle Buenos Aires esquina Cerrito [illegible] se vende por ausentarse [illegible] en dicho almacen. j2-5

Se vende una casa de altos en la calle Rincon, n. 127, para tratar, ocúrrase calle 25 de Agosto, núm. 192. jl3-3

Se alquila En la calle Solis n. 8 una casa de altos con siete piezas [illegible] para casa de comercio ó familia calle 25 de Agosto n. 63 darán razon. j10-3

Se vende El tendido sito en la calle Sarandí n. 233, [illegible] la Matriz, el que se interese ocurra á la [illegible] dia por no poderlo atender. j21-15

Se vende Una casa recien construida, [illegible] con cuatro cuartos, zaguan, y demas comodidades [illegible] de la calle de Rincon n. 20 entre Ciudadela y Florida. Montevideo. j 3-1m

Salvador Caxéaux [illegible] mero.—[illegible] calle del Uruguay núm. 112 y 116 [illegible] j2-6

Sirvienta Se necesita una para el servicio de dia para una familia [illegible] calle de la Ciudadela n. 180. jl6-3

Se vende ó se alquila Una quinta á un tiro de piedra [illegible] de 300 varas cuadradas [illegible] Nº [illegible]

Wanted [illegible] Calle 18 de Julio 56 A. [illegible]

Sociedad del Tiro Suizo

[illegible] de dicha Sociedad, de presentar sus títulos al tesorero Alfredo Trós, casa C. F. Bally, calle Sarandí 205, para cambiarlos contra las obligaciones [illegible] por la Sociedad de Tiro Suizo. jl4-3 *J. Chapalay*, presidente.

100

VISTAS DE MONTEVIDEO

POR

BATE Y C.ª

FOTÓGRAFOS

SE VENDEN EN LA FOTOGRAFÍA CALLE DE LOS TREINTA Y TRES, N. 170 y 172

Y EN LAS PRINCIPALES LIBRERÍAS

Precio UN PESO cada una — DIEZ PESOS y MEDIO la docena.

N. B.—Las vistas con NUBES ARTIFICIALES, NO cuestan mas que las otras.

md5-perm-3ra pj

DROGUERIA Y FARMACIA

DE

A. DEMARCHI H.nos Y C.ª

Calle del Cerrito, núms. 239, 241 y 243

SURTIDO GENERAL

DE DROGAS Y DE ESPECIALIDADES INGLESAS, FRANCESAS ITALIANAS Y AMERICANAS

Envases de cristal y porcelana

PRODUCTOS QUÍMICOS PARA FOTÓGRAFOS, TINTOREROS, CONFITEROS, ETC.

BOTIQUINES HOMEOPÁTICOS

DE CATELLAN, GARANTIDOS

Se aceptan pedidos directos de la campaña, haciendo referencia á casas de comercio conocidas en esta capital.

Artículos de primera calidad y á precios sumamente reducidos.

En la misma casa se dan

Letras de cambio sobre Italia y Suiza

jn6-perm-3ra pj

LA RESP.·. LOG.·. CAP.·.

CARIDAD

Se reune en Ten.·. Mag.·. el lúnes 7 del corriente, á las 7 de la noche; Inici.·. al 1er. gr.·. de un prof.·. y afil.·. de dos hh.·. se invita á todos los MMas.·. RRegs.·.

jl-3 Por mandato. *El Secrt.·.*

Sociedad Tipográfica

MONTEVIDEANA

Se cita á los Sres. Socios para la reunion general que tendrá lugar el Domingo 6 del corriente, á la 1 en punto de la tarde, en el salon de la «Confitería de la Victoria,» calle Arapey, esquina á la de Cerro Largo; y se les previene, por órden superior, que se harán efectivas las penas señaladas en el art. 60 de los Estatutos respecto de los socios inasistentes.—*E. Pineda*, Secretario.—Montevideo Julio 3 de 1873. j.1-3

AL COMERCIO

El escritorio de corretajes (Piedras 122) del Sr. Orgeira, para mejor atender á su numerosa clientela ha resuelto aumentar su personal entrando en ella el Sr. D. Emilio Avegno, y siendo en adelante la firma de *S. Orgeira y Ca.*—Montevideo Julio 1º de 1873. j.2-3

COMISION DE SOCORROS

Á LOS DESGRACIADOS DE LA FIEBRE.

A los HUÉRFANOS DESAMPARADOS Y Á LAS VIUDAS POBRES de la Fiebre Amarilla últimamente sufrida, se hace saber:

Que la Comision Central de Socorros que se organizó en la Villa de la Union, procediendo de conformidad con los fines para que fué creada, ha resuelto antes de concluir sus trabajos y darles publicidad, llamar á *los huérfanos y viudas* que han quedado en desgracia á consecuencia de aquel flajelo, con el objeto de conocer sus necesidades para atenderlas discretamente y en la debida proporcion, segun lo estime en cada caso, y con relacion al conjunto de ellos.

Que al efecto señala de plazo hasta el 15 de Julio inmediato.

Que exije *justificativos de verdad* dados por personas de reconocida moralidad y respeto, sin perjuicio de los informes y datos que por separado recojerá la misma Comision: sin que sirvan á suplir tales justificativos recomendaciones algunas.

Hace saber por último: que de 2 á 4 de la tarde hasta el 15 de Julio quedan encargados de recibir las peticiones con los primeros justificativos para dar cuenta á los señores miembros de la espresada Comision.

En Montevideo: D. Ramon Arocena, Calle de las Piedras esquina de Zabala.—D. Gil Alfaro, Calle Buenos Ayres núm. 99.

En la Union: D. José L. Antuña, Calle 18 de Julio al lado de la Botica de Sanchez.

Montevideo, Junio 12 de 1873.

Domingo Aramburú S.—*Ildefonso García Lagos S.*— j15-1m-3pj

ASOCIACION RURAL

DEL URUGUAY

Por disposicion de la Junta Directiva y de conformidad con los artículos 8 y 9 de los Estatutos, se convoca á la Sociedad para la Asamblea General que tendrá lugar el lúnes 28 del presente á las 7 de la noche, en su oficina, calle 25 de Mayo, núm. 219.—Montevideo, Julio 2 de 1873.—*El Secretario*. jl1-22.

Ferro-carril Central

DEL URUGUAY

Las oficinas de la Compañía del Ferro-Carril Central del Uruguay, han sido trasladadas á la calle de la Florida, casa de altos al lado de la J. B. A.

Montevideo, Julio 2 de 1873.

jl 3 3p.

SOCIÉTÉ FRANÇAISE

DE SECOURS MUTUELS.

Les membres de la dite société sont invités à assister à la réunion générale qui aura lieu le 6 courant à 1 1/2 heures du soir à la Caserne Valentin.—Montevideo le 2 Juillet 1873.—Le Secrétaire, *S. Haurie*. jl 3-3p.

JOYERIA

DE

A. CARASSALE

Calle 25 de Mayo, 232

Se ha reabierto esta casa con un

grande y selecto surtido

de alhajas

PARA LA VENTA POR MAYOR Y MENOR

Casa de por mayor en Buenos Aires

CALLE DE CANGALLO, NUMERO 212

jn5-1mes-3ra pj

HOTEL

DEL PRADO

Desde el Domingo 6 se abrirá nuevamente este hotel del Gran Paseo Oriental.

El servicio siempre será esmerado y á satisfaccion del Prado.

jl4-3 *L. Poupart.*

SOCIEDAD

DE

Crédito Hipotecario

Este Establecimiento pagará, al portador, los intereses de sus obligaciones hipotecarias, desde el 10 del entrante Julio.

Montevideo Junio 20 de 1873.

j20-8-3pj *El Gerente.*

INTERESANTE

Academia mercantil

DE DIA Y DE NOCHE

BACACAY, N. 7

El acreditado profesor que suscribe, práctico en la enseñanza de todo lo que se precisa para ser un buen dependiente de una casa de negocio, garante, á todos sus alumnos, la enseñanza de

Teneduría de libros por partida doble en 30 dias	
Escritura inglesa, redonda ó gótica en 30	
Contabilidad en 30	
Gramática castellana en 30	
Correspondencia mercantil en 30	

NOTAS—Enseña Francés é Inglés.—Prepara alumnos para optar al título de maestros.—Se encarga de arreglos de libros, por muy atrasados y confusos que estén.—Da lecciones á domicilio—PRECIOS CONVENCIONALES—Horas para tratar, de 7 á 11 de la mañana y de 6 á 9 de la noche en adelante.

j2-1mes-3pj *F. V. Coltel.*

CALLE DE ITUZAINGÓ, NÚM. 151 — PLAZA DE LA CONSTITUCION

TAPICERIA Y MUEBLES

POR MAYOR Y MENOR

CALLE DE ITUZAINGÓ, NÚM. 151 — PLAZA DE LA CONSTITUCION

my 23-3 mese-3ra pj

CURA INFALIBLE

de la tos

ENFERMEDADES DE LA GARGANTA

Y DEL PECHO

Jarabe, elixir y polvos pectorales

DEL DOCTOR WETZLER

PRESERVATIVO SEGURO CONTRA LA TISIS

Se vende en todas las droguerías y boticas de la República Oriental.

Depósito general: farmacia de A. Demarchi hno. y C.ª, Cerrito, 239 y 243.

jn6-1mes-3ra pj

IRENEO MONTES

Ha trasladado su escritorio á la calle de los Andes, número 233. J-27 8-p

Dr. VISCA

Médico cirujano de la facultad de Paris, ha trasladado su estudio á la calle 25 de Mayo núm. 130.

CONSULTAS DE 1 Á 4 DE LA TARDE.

j21-2 meses-3.ª pj.

Consulado General de Italia

Debiéndose proceder á la liquidacion de la sucesion del finado Juan Bautista Bertolini, propietario de la fonda calle de las Piedras, núm. 194, se llama á los acreedores á presentar sus títulos en el término de 15 dias á contar de la fecha, llámase tambien á los que tuvieran ropa depositada en la misma para deducir sus derechos en el mismo término. j26-15

Banco Mauá y C.ª

En conformidad del contrato respectivo, el 1.º de Julio y siguientes se pagará en la Tesorería de este Banco, el interés de los títulos de 9 p. % firmados por el Sr. Baron de Mauá.—Montevideo, 27 de Junio de 1873.—Pp. Mauá y C.ª, *José L. Terra*.—*Ed. Grenart*. j28-8

No mas goteras

No mas reparaciones

No mas incendios

Seguridad

Economía

Duracion

Tales son las ventajas que tienen los tirantes de fierro sobre los de madera.

En los Estados Unidos, donde es general el empleo del pino, se calcula que los incendios consumen anualmente mas de 300 millones de pesos.

En Europa un incendio, hoy, es un acontecimiento y esto solo sucede en los edificios antiguos, en los tirantes de madera, pues en los modernos, construidos con fierro, todavía no ha ocurrido un siniestro de importancia.

En Montevideo, hay azoteas con tirantes de fierro, construidas hace mas de diez años, y todavía no han sido recorridas, ni han tenido gotera alguna.

Todos saben que el fierro es contrario de la intemperie dura eternamente.

Y ademas de estas y otras ventajas, los tirantes de fierro reunen la muy importante de ser los mas baratos. En efecto cada vara cuadrada de azotea, comprendidos los tirantes alfajias, baldosa y ladrillo necesario empleando:

Pino de tea	$ 3.80
Madera del [illegible]	3.90
Urunday	4.80
Fierro	3.60

Ventajas que han sido reconocidas por muchos de los principales propietarios y constructores de Montevideo, y que harán que los tirantes de fierro sean los únicos que se empleen en adelante.

Cuadros de resistencia y demas informes se darán á los interesados.

En el depósito

189—CALLE DE LAS PIEDRAS—189

j.3-1 mes 3a pj.

AVISOS MARITIMOS

Para Valparaiso

EN PERSONA

SALDRÁ EL SÁBADO 5 DE JULIO EL VAPOR

CHARRUA 2.º

Admite carga á flete y pasajeros para los que tiene escelentes comodidades. Para tratar, en el escritorio de Alejandro Madarna y C.ª, calle del Cerrito 159. [illegible]

COMPAÑIA DE NAVEGACION Á VAPOR

Italo-platense

EL VAPOR PAQUETE POSTAL

PO

Comandante J. M. Jardon

Saldrá de este puerto el dia 17 de Julio, á las 4 del dia, con destino á

GÉNOVA Y NAPOLES

haciendo escalas en

RIO JANEIRO
GIBRALTAR
BARCELONA
y MARSELLA

Para fletes y pasajes ocúrrase á la administracion calle de Misiones, 54 y 56, ó á los corredores marítimos L. Sagory et file.

Los agentes, *Mazzini Gnecco y C.ª*

En esta agencia se dán letras sobre cualquier punto de Italia, pagaderas á domicilio. jl2-14

R. P. F.

ROCCO PIAGGIO et FIGLI

SERVICIO Á VAPOR ENTRE ITALIA Y EL RIO DE LA PLATA CON LOS PAQUETES

ESTER	de 2,000 toneladas
COLOMBIA	de 3,000 id.

Saldrá el dia 7 de Julio el vapor italiano

ESTER

Para RIO JANEIRO
GIBRALTAR
MARSELLA
GENOVA
y NAPOLES

Por mercaderías y pasajes, ocurrir al corredor marítimo Sr. don C. R. Horne ó á los agentes A Piaggio y C.º, calle Misiones, 116. jn8-23

Mensagerías fluviales á vapor

NUEVO ITINERARIO

DEL VAPOR

SATURNO

Este vapor hará dos viajes semanales desde Montevideo hasta el Salto.

Un viaje en combinacion con el vapor [illegible] que hará su carrera de Buenos Aires al Salto. Saldrá de Montevideo todos los Sábados —Viaje directo.

Todos los Jueves en combinacion con el [illegible] que hará el trasbordo en el puerto de Buenos Aires, por cuenta de la Empresa.

Para mas informes, Piedras núm. 118. [illegible]

PARA GÉNOVA

MARSELLA

Y NAPOLES

Saldrá el 8 de Julio próximo el vapor paquete italiano

EMILIA

Del porte de 3,000 toneladas

Su capitan G. Mazzoletti

Admite carga á flete y pasajeros para los puntos arriba espresados.

Para mas informes dirijirse á sus consignatarios Risso y Schiaffino, calle 25 de Agosto, n. 52. jl8-20p

Société Générale

DE

Transports maritimes á vapeur

LINEA MENSUAL DE GENOVA Y MARSELLA

Á MONTEVIDEO Y BUENOS AIRES

EL VAPOR FRANCÉS

LA FRANCE

De 6,000 toneladas

Capitan ROUALE

saldrá el 21 de Julio de 1873, para

RIO JANEIRO
BARCELONA
MARSELLA
GENOVA
y NAPOLES

Los pasageros para Barcelona y Nápoles serán trasbordados en Marsella por otros vapores de la sociedad inmediatamente despues de su llegada.

Se hace [illegible] de pasaje de primera clase de ida y vuelta [illegible] rebaja de un 20 p. % [illegible]

A las familias que tomen pasaje de primera clase para cuatro ó mas personas se les hará una rebaja.

Las personas que deseen hacer venir pasageros de Europa para aquí á su efecto, se les dará [illegible] de crédito, y en el caso de presentacion de los mismos se le reintegrará el importe á [illegible].

Se admite carga, encomiendas y dinero á flete, y se asegura por cuenta de la Sociedad.

Para mas informes ocurrirse á los agentes, calle Zavala, 133, *M. Alsina y C.ª*

LÍNEA SEMANAL

P. S. N. C.

THE

PACIFIC STEAM NAVIGATION COMPANY.

LÍNEA DE PAQUETES REALES BRITÁNICOS

Entre Liverpool y el Callao

Salidas para Europa

JOHN ELDER	sale el lúnes 7 de Julio
GALICIA	sale el lúnes 21
ACONCAGUA	sale el lúnes 28

El JOHN ELDER y GALICIA tocarán en Rio Janeiro, Bahía, Pernambuco, Lisboa Burdeos y Liverpool.

El ACONCAGUA tocará en Rio Janeiro, Lisboa, Burdeos y Liverpool.

Salidas para el Pacífico

MAGELLAN	sale el miércoles 2 de Julio
PATAGONIA	sale el martes 8
COTOPAXI	sale el miércoles 16
CORDILLERA	sale el martes 22
GARONNE	sale el martes 29

El MAGELLAN, COTOPAXI y GARONNE tocarán en Punta Arenas, Coronel, Valparaiso, Arica, Islay y Callao.

El PATAGONIA y CORDILLERA tocarán en Punta Arenas, Coronel, Valparaiso y Callao.

PRECIOS DE PASAJES DE MONTEVIDEO

[illegible]

Se espenden boletos tambien para Vigo, Puerto de Vigo, Caldas de Rey, Santiago, Coruña, Padron y Redondela.

Niños menores de 12 años, 1/2 pasaje; id. id. de 8 id. [illegible]

Un id. por familia menor de 3 años, gratis.

Boletos de ida y vuelta [illegible] de descuento válidos por un año.

Se hace una rebaja considerable á compañías teatrales.

Se dá vino de mesa á todas las clases de pasajeros.

Dinero á flete á precio convencional; para bultos, fórmulas, ocurrase á los agentes.

Se asegura dinero para todos los puertos de la compañía y tambien fletes [illegible] Europa.

[illegible]

Calle de Perez Castellanos, 95, [illegible] Calle Reconquista 53 [illegible]

FOLLETIN 131

LOS

PIRATAS DE ALTO BORDO

POR

PONSON DU TERRAIL

EL VAMPIRO

—Sí, pero ya sabeis que Ragoulin espera á su mujer, con su hija y su futuro yerno.

—¡Ah! es verdad! dijo la princesa; y añadió sonriéndose con malicia: Y por cierto que el pobre hombre no piensa absolutamente en eso, es lo juro.

—¡El Vampiro le ha trastornado hasta ese punto la cabeza?

—Naturalmente.

—Pues bien, es necesario esperar, para dar las últimas instrucciones á la Leoghiana, el que llegue la familia de Ragoulin.

—Teneis razon, dijo Catalina.

—Ademas, ¿cómo iríais para salir de la quinta esta noche, sin que Ragoulin se apercibe de ello?

—¡Oh! en cuanto á es, dijo Catalina, no solo lo sabrá sino tambien vendrá acompañarnos. ¿No sabeis que ha llegado á ser mi confidente?

—¿Y os esperará allí abajo?

—No. Hemos concertado que me acompañará hasta allí, y volverá á buscarme mañana por la mañana.

—¡Ah! es diferente.

Diciendo esto, el príncipe se dirigió á una ventana que daba á la grande avenida de olmos que conducia á la quinta, y se reclinó en el antepecho.

—¡Oh! eh! esclamó de repente.

—¿Qué hay pues? preguntó Catalina.

—Creo que tenemos noticias del conde Pablo.

—¡Ah!

—¿No veis venir á un empleado de telégrafos? dijo el príncipe á Catalina que se habia acercado tambien á la ventana.

—En efecto, respondió Catalina, es el empleado de la oficina inmediata.

Ragoulin se hallaba precisamente en aquel momento á la puerta, y bajaba las gradas del vestíbulo.

Y como levantase por casualidad la cabeza, vió en la ventana al príncipe y á Catalina.

—Príncipe, dijo saludando, creo que ahí vienen despachos para vos.

—Es muy probable, respondió Tuhatrac en francés porque con Catalina siempre hablaba en lengua rusa.

Ragoulin salió al encuentro del empleado de telégrafos, que se acercaba en aquel instante.

—¿Traeis algun despacho para el príncipe Tuhatrac? le dijo al empleado que se descubria al mismo tiempo respetuosamente.

—No, señor; es para vos.

—¡Para mí! dijo Ragoulin sorprendido.

Este corto diálogo, que tenia lugar á diez pasos de la quinta, llegaba distintamente á oidos del príncipe y de Catalina.

—¡Diablo! murmuró Ragoulin, ¿cómo es que mi mujer quebranta su sistema de economía?... ¿Qué incidente grave le hace emplear al telégrafo?

Y diciendo esto, abrió apresuradamente el despacho.

Tuhatrac y Catalina tenian los ojos fijos en él.

Ragoulin palideció de repente, y acabada la lectura, dió una patada en suelo, y lanzó un voto formidable.

—¿Qué sucede, amigo mio? gritó desde arriba el príncipe.

Y dejando la ventana, bajó precipitadamente á reunirse con él.

Ragoulin estaba en extremo conmovido.

—Leed, dijo, entregando al príncipe el despacho.

Este era en efecto de madama Ragoulin, y estaba concebido en estos términos:

«Nos quedamos en Paris, amigo mio. Incidente grave é inesperado. Pablo nos escribe que todo ha concluido entre nosotros. Tu hija está desesperada. Ven en seguida.»

Tuhatrac frunció el ceño al leer este despacho, y tendió afectuosamente la mano á Ragoulin.

—¡Ah! pobre amigo mio! le dijo.

Enteramente anonadado y sin poder coordinar sus ideas por un instante, Ragoulin se abandonó en fin á un movimiento de cólera.

—¡Pues bien, tanto mejor! esclamó, despues de todo, ese casamiento no me convenia mas que á medias.

—¡Bah! dijo el príncipe, eso no debe ser mas que una niñada, una riña de enamorados. Id inmediatamente á Paris, amigo mio, y todo se arreglará, estoy seguro.

—No, de ninguna modo, dijo Ragoulin.

—¿No ireis á Paris?

—No.

Tuhatrac entró en la casa y se reunió de nuevo con la princesa.

—No hay noticias del conde, y el casamiento de la hija de Ragoulin está deshecho, dijo.

—¿Y creeis, preguntó Catalina, que se encadenen esos dos hechos?

—Tal vez.

—¡Oh! como es posible!

—La mano de Olimpia anda en ello, estoy seguro, dijo Tuhatrac.

—¿Y qué hacer en ese caso?

—Mañana veremos. Esperemos aún.

—Pero, ¿iré á ver al Vampiro esta noche?

—Sin duda.

—¿Y que le diré?

—Que resista á Ragoulin hasta nuevo aviso.

—Está bien, dijo Catalina, seréis obedecido, mi señor y dueño.

Hácia las once de la noche, Catalina Michaloff salió furtivamente de la quinta de la Lorgerie.

Ragoulin la esperaba á caballo en el parque, teniendo por la brida la montura de la princesa.

Tuhatrac se habia retirado á su cuarto.

Hora y média despues, cuando se disponia á acostarse, oyó ruido en el patio, y asomándose á la ventana, vió á traves de las persianas entreabiertas á Ragoulin que volvia solo.

El ex-escribano parecia contento, pues venia silbando un aire de caza.

—¡Vamos! parece que no le preocupa gran cosa la ruptura del casamiento de su hija, se dijo el príncipe yendo á meterse en la cama.

A la mañana siguiente, el príncipe se despertó algo mas tarde que de costumbre.

Llamó, y su ayuda de cámara entró en el cuarto, trayendo las cartas que habian venido por el correo de la mañana.

—¡En fin! dijo Tuhatrac.

Y tomó entre las cartas, una cuya letra habia reconocido en el sobre.

Aquella misiva era de Meriadec.

Tuhatrac la abrió, y al recorrer las primeras líneas hizo un gesto de extrañeza.

Meriadec decia:

«Desde hace tres dias que partió para casa el conde Pablo, no he recibido noticia alguna de él ni de vos.»

El príncipe, extraordinariamente sorprendido, no quiso leer mas: vistióse á toda prisa, y fué al punto á llamar al cuarto de la princesa.

Llamó discretamente, y nadie le respondió.

Entónces llamó de nuevo con mas fuerza....

Igual silencio.

La puerta no estaba cerrada, pues la llave se hallaba puesta por fuera.

El príncipe levantó el pestillo y entró.

Pero entonces su estrañeza se convirtió en estupor.

La cama no estaba deshecha.

Catalina no habia vuelto.... y sin embargo eran cerca de las nueve de la mañana.

Tuhatrac quedó absorto, indeciso, sin saber á qué atribuir este hecho extraordinario, sin hallar razon plausible á qué atribuirlo, cuando de repente oyó cerca de la casa el galope de un caballo.

Era Ragoulin que corria á rienda suelta.

Ragoulin que venia pálido, desencajado, la mirada extraviada, y el traje en desórden, y que se arrojó del caballo gritando:

—¡Dios mio! Dios mio! la princesa ha muerto!

XXXVIII

¿Qué habia sucedido pues?

Para saberlo, nos es necesario dar algunos pasos atras, y venir al momento en que Muselina se reparó de Olimpia en la playa, y á tiempo que esta volvia á embarcarse y ella tomaba de nuevo el camino de la casa.

El piano de la Circasiana se dejaba oir aun por intérvalos.

Muselina entró silenciosamente en su cuarto, dejó abierta la puerta de la cocina, y esperó.

Así se pasó mas de una hora aún.

En fin, el piano cesó enteramente, y Muselina oyó andar en la habitacion que daba sobre su cuarto.

Siguió el ruido de los pasos con atencion y comprendió que el Vampiro bajaba.

Su paso, aunque extremadamente ligero, hizo crujir los peldaños de madera de la escalera, y Muselina oyó abrir en seguida la puerta del vestíbulo.

Al mismo tiempo, resonó débilmente la campanilla de la verja.

—¡Bien! se dijo Muselina, es la princesa que llega.

Y acercándose á la ventana, entreabrió un poco la celosía y miró al jardin.

La noche estaba sin luna, pero la luz que brillaba en el cuarto del Vampiro se reflejaba en el follaje de los árboles, y esparcia por el jardin un vago fulgor.

Muselina percibió dos sombras que se acercaban una á otra, y que siguieron despues juntas, volviendo la espalda á la casa.

Eran la princesa y el Vampiro.

Las siguió con la vista, y vió que se dirigian al fondo del jardin, donde habia un banco rústico, y que se sentaron en él.

—¿Tendré tiempo suficiente? pensó Muselina: con tal que me dejen solamente diez minutos....

Y descalzándose á toda prisa, abrió la puerta de su cuarto con precauciones infinitas, y subió vivamente la escalera.

El Vampiro habia dejado abierta la puerta de su cuarto.

Muselina entró en él, y echó una rápida mirada en derredor.

Las bujías del piano eran las únicas que ardian, y estaban casi consumidas; pero las de los candeleros de la chimenea no habian sido encendidas y se hallaban intactas.

Muselina no vaciló un instante.

—Es evidente, se dijo, que no tardarán en retirarse del jardin, y que al volver aquí, apagarán las bujías del piano, y encenderán forzosamente las de la chimenea.

Y reemplazó en seguida las que se hallaban en los candeleros por las que Olimpia le habia dado, y que tenian el mismo color é idéntica forma.

Entre tanto las dos jóvenes seguian cuchicheando en el jardin.

De consiguiente Muselina tuvo tiempo sobrado de volverse á su cuarto y encerrarse de nuevo.

A orillas del mar, aun en el verano, las noches son generalmente frescas.

Así, no hacia media hora que la princesa Catalina hablaba con el Vampiro en el jardin, cuando Muselina la oyó decir en lengua rusa:

—Empieza á hacer frio aquí, entremos.

Muselina oyó decir esto con una alegría indefinible y su corazon latió con violencia.

—¡En fin! murmuró.

Y poniéndose al lado de la puerta, prestó atentamente el oido.

La casita de recreo de Ragoulin era una construccion ligera, sonora como una casa de cristal: se oia en ella hasta el menor ruido.

Muselina oyó pues cerrar la puerta primero, luego la ventana, el ruido de las sillas que arrastraban para sentarse, y en fin, hasta el golpe que dió el piano al cerrarse llegó á su oido.

Muselina contaba los minutos, y redoblaba su atencion, á fin de alcanzar alguna palabra de la conversacion que se tenia en el piso alto.

Pero la voz sube y no desciende, y Muselina, que conocia este fenómeno de acústica, no tardó en tomar su partido.

Pensó, y con razon, que ni su cuarto ni la cocina eran sitios á propósito para escuchar, y abriendo por segunda vez la puerta de su cuarto, salió descalza de nuevo, y subió con las mayores precauciones para no ser sentida.

La casa constaba de dos pisos: el principal, dividido en una sala, gabinete y dormitorio, y el segundo que formaba solo un desvan.

Al pasar junto á la puerta de la sala, Muselina se detuvo, reteniendo el aliento.

Las dos jóvenes continuaban hablando.

Muselina se inclinó y miró por el agujero de la cerradura.

Sus cálculos habian sido acertados.

Las bujías de piano se hallaban apagadas, y las dos de la chimenea habian sido encendidas.

Muselina continuó subiendo la escalera, y entró á paso de lobo en el desvan.

—¡Ah! qué suerte! murmuró.

Esta esclamacion se la arrancó la vista de un débil rayo de luz que se filtraba por una hendedura del pavimento.

El techo del cuarto que ocupaba el Vampiro estaba ligeramente grieteado, y por una abertura apenas perceptible, pasaba una tenue claridad.

Muselina llegó hasta allí arrastrándose para no hacer ruido, y acabando de extenderse, aplicó un ojo á la hendedura.

Pero esta era muy estrecha, y no se podia ver al traves.

En cambio, la voz de las dos mujeres subia distinta, clara y sonora.

—Escuchemos, se dijo Muselina.

Y aplicando la atencion, oyó que el Vampiro decia:

—Así, señora, Ragoulin vendrá á buscaros al amanecer.

—Sí; pero no entrará.

—¡Ah!

—Yo le diré que estais indispuesta y que no podeis hoy recibirlo.

—¿Al amanecer? murmuró Muselina. ¡Diablo! no hay tiempo que perder.

El reloj de la sala daba en aquel momento las doce.

De modo que apénas si quedaban á Muselina cuatro horas que poder aprovechar.

Poco á poco, la conversacion de la princesa y del Vampiro empezó á decaer, y Muselina oyó decir á la Circasiana:

—Pareceis fatigada, señora.

—Sí, ¡es estraño! siento una imperiosa necesidad de dormir.

—Yo tambien, dijo el Vampiro.

—El vapor que se desprende de las bujías empieza á obrar, pensó Muselina.

Trascurrieron algunos minutos en silencio, y luego oyó el crujido de un mueble.

La princesa habia ido sin duda á recostarse en el canapé que se hallaba entre las dos ventanas.

Despues volvió á reinar todo en silencio, y así se pasó mas de un cuarto de hora.

Pero al cabo de este tiempo Muselina oyó pronunciar estas palabras con voz ronca:

—¡Oh! ¡se ahoga una aquí!

Era el Vampiro que, al decir esto, se habia levantado de su silla, y se dirigia á la ventana para abrirla.

Su paso pesado y vacilante hacia crujir el pavimento de madera.

Muselina se estremeció.

—Si consigue abrir la ventana, dijo para sí, todo se ha perdido.

Pero el Vampiro no llegó hasta allí.

Antes de que Muselina concluyese su reflexion, oyó el ruido de la caida de un cuerpo que se desplomaba por tierra.

El Vampiro habia caido ántes de llegar á la ventana.

Entonces Muselina se apresuró á bajar.

Abrió la puerta y vió á la Circasiana estendida como una masa inerte en el suelo, y á la princesa Catalina echada con abandono sobre el canapé, tal como ella lo habia imaginado.

Ambas dormian profundamente.

Muselina volvió á cerrar la puerta á fin de que las emanaciones mórbidas de las bujías no pudieran escaparse, y bajó en dos saltos á la cocina.

Allí, sobre la mesa, se veia un cuchillo largo y ancho y de hoja triangular.

Muselina lo cogió, y se puso á afilarlo tranquilamente en el borde de la piedra del fregadero.

Despues, con el cuchillo en la mano derecha y una lámpara que habia encendido en la izquierda, subió de nuevo al primer piso, abrió la puerta, y penetró en el cuarto donde las dos jóvenes seguian durmiendo.

XXXIX

El Vampiro, segun hemos visto, habia caido en medio del cuarto como una masa inerte.

Y sin embargo, al poco tiempo, la jóven Circasiana volvió en sí.

Recobró el sentido, reanimada por una viva impresion de frio, y abrió los ojos.

Dirigió una mirada á su derredor y cosa extraña, no se hallaba en el aposento donde ella y la princesa se habian quedado dormidas.

Ahora,—sin que pudiera darse cuenta de este hecho,—se encontraba en el cuarto contiguo á su dormitorio; una especie de gabinete tocador que tenia dos puertas, una que comunicaba con aquel, y otra que daba al corredor por donde se salia á una escalera de servicio.

La ventana estaba de par en par abierta, y el aire vivo y húmedo de la noche que por ella penetraba era lo que habia reanimado á la jóven.

Por lo demas, solo recordaba haber caido desvanecida en el otro aposento, y aquí se encontraba igualmente por tierra.

Levantóse vacilante y un poco quebrantada, y á la escasa luz de una lamparilla que Muselina habia dejado sobre la chimenea, pudo ver donde estaba.

—¿Qué ha sucedido pues? murmuró.

Asomóse á la ventana y vió que todavía era de noche. La soledad y el silencio la rodeaban por todas partes, y solo se oia el sordo rumor de las olas que venian á estrellarse perezosamente sobre la playa.

En seguida se dirigió á la puerta de comunicacion entre el gabinete tocador y el dormitorio, y levantó el pestillo.

Pero la puerta resistió y le fué imposible abrirla.

Estaba cerrada con llave.

Entónces el Vampiro golpeó en ella y llamó á la princesa.

Pero esta no le respondió.

Llena de pavor y sin saber á qué atribuir esta situacion extraña, el Vampiro corrió á la otra puerta que daba al corredor, y quiso abrirla.

Allí encontró la misma resistencia.

No habia duda pues; se hallaba presa en aquel cuarto.

—¡Oh! esto es incomprensible!..... Voy á perder la cabeza! esclamó.

Y asomándose á la ventana, gritó:

—¡Cipriana! Cipriana!

—¡Señora! respondió desde abajo la supuesta labradora.

—Venid, venid pronto, dijo el Vampiro.

Cipriana subió; pero no descalza y silenciosamente como ántes, sino con sus chanclos de palo, haciendo un ruido infernal.

Y cuando llegó á la puerta, como la llave estaba por fuera, abrió y entró.